



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VI Dina Huapi Provincia de Rio Negro Septiembre de 2017 №90

17 de Octubre de 2017

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sr. Leonardo Pacheco

Vocal

Sr. Gabriel Garcés



INDICE

Normas Poder Legislativo				
ResolucionesPágir	na 3			
OrdenanzasPág	ina 3 a 12			
Declaraciones Págir	าล			
ComunicacionesPá	ágina 12 y 13			
Disposiciones Pág	ina			
Normas Poder Ejecutivo				
Resoluciones Pági	na			
Disposiciones Págii	na			
Concursos y LicitacionesPagin	na			
Normas Tribunal de Cuentas				
CertificacionesPá	gina			
Resoluciones	igina			
Dictámenes Pá	gina			
Varios				
Edictos Págir	na			
ConvocatoriaPágin	ia			
NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.				



NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 034-CDDH-2017 Dina Huapi, 27 de septiembre de 2017 DESCRIPCIÓN SINTETICA:

"Respuesta al veto s/Ord. Nº 279-CDDH-2017 "Incorporación Anexo II Registro Especial Razas peligrosas a Ordenanza 090-CDDH-10'

VISTO, la Resolución del Poder Eiecutivo Nº 072-INT-17, veto Ord, Nº 279-CDDH-2017.

CONSIDERANDO: Que fue tratado en Comisión II el veto total de Ord. Nº 279-CDDH-2017, haciendo lugar al mismo en virtud de los fundamentos plasmados en la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 072-INT-17. Que habiendo modificado la ordenanza "Ut Supra" mencionada la misma será tratada en su totalidad el día 28 de septiembre de 2017 en Sesión Ordinaria Nº11/17.-

Por ello:

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer lugar, al veto total Ord. Nº 279-CDDH-2017, expuesto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 072-INT-17.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido: Archívese.-

RESOLUCIÓN № 035-CDDH-2017 Dina Huapi, 27 de septiembre de 2017

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Respuesta al veto s/Ord. Nº 283-CDDH-2017 "Ordenanza Orgánica Defensoría del Pueblo"

VISTO: La Resolución del Poder Ejecutivo Nº 078-INT-17, veto Ord. Nº 283-CDDH-2017.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de septiembre de 2017 se le dio ingreso en Comisión Legislativa a la

Resolución del Poder Ejecutivo Nº 078-INT-17. Que en la nombrada resolución queda plasmado el veto parcial de la Ordenanza Nº 283-CDDH-2017 en relación al Artículo 24 de la misma.-

Que habiendo sido estudiados los fundamentos en Comisión I, y realizado el debate correspondiente. se da vista al Tribunal de Contralor municipal, se decide dar lugar al veto parcial y modificar el artículo 24 de la Ordenanza en cuestión, siguiendo los lineamientos volcados por resolución del Poder Ejecutivo y los vertidos por el Tribunal de Contralor Municipal.-Por ello:

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Hacer lugar al veto parcial determinado por la Resolución N° 078/INT/2017.-

Artículo 2º.- Modificar el Articulo 24 de la Ordenanza Nº 283-CDDH-2017 "Ordenanza Orgánica Defensoría del Pueblo", el que quedara redactado de la siguiente forma:

"El Defensor del Pueblo ante una actitud entorpecedora de la labor de investigación y/o efectivizacion de una denuncia puede requerir intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación y/o información que le hubiere sido negada por cualquier pública privada institución 0 comprendidas en el ámbito de su competencia. La persistencia de una actitud obstaculizadora de la labor e investigación de la Defensoría de Pueblo parte de cualquier por organismo, funcionario, directivo. persona que preste servicio en la administración pública y/o cualquier

persona relacionada directamente a la investigación será pasible de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia que prevé el artículo 239 del Código Penal. La Defensoría dar traslado podrá de los antecedentes respectivos al Ministerio Publico para el ejercicio de las acciones pertinentes.-."

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido: Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 036-CDDH-2017

Dina Huapi ,27 de septiembre de 2017.

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Colaboración alumnos 7mo. Esc.Nº190"

VISTO, la nota presentada en mesa entrada de este Concejo de Deliberante, por un grupo de padres de 7mo. Esc.Nº190 Ñirihuau, el día 27 septiembre. solicitando colaboración económica para solventar gastos para el viaje de fin de curso.

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado por los Concejales y fue aprobado por Unanimidad en la Comisión Legislativa nº 033-2017. de fecha 27 de septiembre de 2017. Por ello:

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Art. 19 Colaborar para dicho viaje con la suma de \$3000 (pesos tres mil), Orden de Pago nº929.

Art. 29 La partida afectada del Conceio Deliberante es la 397.

Art. 3º) Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 279-CDDH-2017 DESCRIPCION SINTETICA:

"Incorporación ANEXO II Registro Especial razas peligrosas Ordenanza 090-CDDH-10" **ANTECEDENTES:**

Constitución Provincial.-

- Carta Orgánica Municipal.-
- Ordenanza de Propietarios. Criadores y Tenedores de Perros de Razas

Potencialmente Peligrosas.-

- Ordenanza 090 CDDH -2010.-
- Ordenanza 6106/12 Godoy Cruz - Mendoza.-
- Ordenanza 7.633, Mendoza.-

FUNDAMENTOS: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer jurídica municipal normativa aplicable a la tenencia y la circulación en lugares públicos de perros de razas potencialmente peligrosas, a fines que

sea compatible con la seguridad de las personas y de otros animales.

Huapi cuenta con Dina serios antecedentes de ataques consecuencias graves y muy graves a personas y otros animales por lo que. si bien la Ordenanza 090 - CDDH -2010 reglamenta en parte este tipo de razas consideradas dentro de los protocolos como "peligrosas", los últimos acontecimientos hacen que el Estado Municipal tenga que hacer un



examen más enfático, apueste a una mayor intervención y actúe acrecentando de manera urgente un control estricto sobre esta población de mascotas en salvaguarda de la integridad de las personas.

Nuestra comunidad, al ser una pequeña y tranquila población, se presta como lugar propicio para que sus vecinos salgan a recorrer sus calles y plazas públicas en familia. en miras a disfrutar de un ambiente acogedor y por sobre todas las cosas seguro. En lo últimos años se multiplicaron los relatos en redes sociales otros medios de comunicación respecto inconvenientes o ataques de canes en la vía pública, lo cual genera desconfianza y temor en la sociedad en general.

Es por tal motivo que el Estado Municipal tiene que difundir, concientizar y utilizar todos los medios a su alcance para generar en la población de nuestra comunidad el principio de tenencia responsable de sus mascotas.

La responsabilidad y el compromiso en torno a la tenencia de las mascotas, es una cuestión básica no solo para brindar mayor seguridad a la población, sino también para incluir a nuestros perros dentro del marco de un medio seguro. El perro es un ser vivo y tiene derecho a una existencia digna y a un lugar en la sociedad, y es por eso que es necesario recurrir a todos los medios con el fin de educar y concientizar a los propietarios de perros de razas potencialmente peligrosas, no para excluir al animal de la sociedad, sino por el contrario con el fin de poder controlarlo y contenerlo para poder incluirlo de manera segura dentro de la comunidad y a sí mismo para que todos los habitantes de Dina Huapi, puedan transitar de manera libre y segura.-

AUTOR: Alejandro Corbatta Concejal

COLABORADOR: Dra. María Luciana De La Fuente.

El Proyecto de Ordenanza № 329-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria № 009/17, del día 17 de agosto de 2017, según consta en Acta №009 /2017. Que Vetada en su totalidad por Resolución del Poder Ejecutivo № 072-INT-17, la ordenanza № 279-CDDH-2017.- "Incorporación Anexo II Registro Especial Razas peligrosas a Ordenanza 090-CDDH-10", se hace

de la misma mediante Resolución 034-CDDH-17. Finalmente el día 28 de septiembre de 2017 es aprobada por unanimidad Sesión Ordinaria Nº 011/17 el texto definitivo.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se deroga el inc. b) y c) del art. 42 de la Ordenanza 90-CDDH-10 el que quedará redactado de la siguiente manera "La incorporación de nuevas razas queda a consideración de la autoridad de aplicación y/o a consideración del Concejo Deliberante Municipal".-

Artículo 2º.- Se Incorpora como Anexo II a la Ordenanza 090-CDDH-10 el siguiente:

Anexo II

"Registro especial razas peligrosas" Artículo 1º.- Crease el Registro especial razas peligrosas dentro del ejido de la Municipalidad de Dina Huapi, en el cual deberán estar inscriptos los perros especificados en el artículo dos (2) y ss. del presente anexo.-

Artículo 2º - A los fines de la incorporación del presente anexo, se consideran perros peligrosos, a aquellos pertenecientes a las razas de perros nominadas por el Artículo 42 inc. a) del cuerpo principal de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.- Serán considerados, del mismo modo, perros potencialmente peligrosos a aquellos que no siendo de las razas especificadas dentro de la nómina previamente nombrada, son de una tipología racial que por su naturaleza agresiva, su porte, y potencia de mandíbulas. genéticamente temperamento agresivo, pudieran causar o hayan causado la muerte o lesiones a las personas y/o a otros animales, como así también daño a las cosas.-

Artículo 4º.- Los perros que reúnan alguna de las características nombradas en el Artículo 3 del presente anexo, serán incluidos en el registro:

I. solicitud de interesada, la que debe ser presentada por nota ante la autoridad de aplicación y deberá contener, exposición policial, sentencia firme del Juzgado de Faltas Municipal, fotos. nombre del propietario, certificado de médico veterinario y/o cualquier otro medio para

determinar la peligrosidad de perro. La solicitud será resuelta por la autoridad de aplicación dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la nota especificada, siendo esta inapelable.-

II. De oficio mediante disposición fundada de autoridad de aplicación.-

Artículo 5º.- Una vez determinada la inclusión en la nómina de los perros nombrados en el artículo anterior, se notificará a sus propietarios para que cumplimenten dentro de un plazo máximos de treinta (30) días los recaudos exigidos en el presente Anexo.-

Artículo 6º.- Obligación de Informar: Todo propietario de un perro potencialmente peligroso deberá informar al Registro en forma fehaciente, de cualquier incidente generado por el animal que cause lesión de cualquier tipo a una persona o animal. Tal circunstancia se asentará en la foja correspondiente al perro identificado.-

Artículo 7°.- Exceptúese a los propietarios de los perros de razas potencialmente peligrosas, de inscribir a los mismo en el registro creado por el Art.16 del cuerpo principal de la presente Ordenanza, siempre que los mismos se encuentren inscriptos en el registro especial creado por el presente anexo II.-

Artículo 8º.- Tenencia Obligaciones: Quien adquiera por cualquier medio un perro potencialmente peligroso, tiene las siguientes obligaciones:

a) Solicitar la inscripción en el Registro. Los cachorros deberán ser inscriptos por quien sea su dueño, antes de los seis meses de vida, si se adquiere un perro de más de esa edad y/o existe un cambio de propietario deberá deiarse asentado en la foia correspondiente. La foja tendrá constancia del origen del perro, nombre del ejemplar canino, una somera descripción que contemple las características fenotípicas nombre, ejemplar, apellido, documento nacional de identidad y domicilio del propietario. Al momento de la inscripción se entregará un número único de identificación para el perro, el que deberá estar en una placa-chapa sostenida por un collar, o en un collar de identificación, una de esta Ordenanza. copia instructivo de crianza, con condiciones mínimas de adiestramiento sociabilidad indicadas para cada raza,

lugar al veto modificando el contenido





- la que se confeccionará conjuntamente con los Colegios de Veterinarios de la Provincia de Río Negro. Asimismo, el Registro expedirá y entregará el certificado de registro respectivo para la tenencia de este tipo de perros, el cual podrá ser requerido en cualquier momento por las autoridades. Toda modificación en la titularidad del perro, deberá ser informada inmediatamente al Registro Compete.-
- b) Identificar al animal con una placachapa metálica sostenida por un collar, o un collar de identificación, en el cual constará el número otorgado por el Registro, junto con el nombre y apellido del propietario.
- c) Para la circulación en la vía y espacios públicos, deberá colocar al animal: correa o cadena de no más de un metro de longitud, que no sea extensible, collar y bozal acordes a la raza.
- d) Adoptar medidas de seguridad en el lugar físico donde se encuentra el perro, el que deberá contar con estructuras acordes a las dimensiones del animal, y que impidan su fuga, y que sobrepase el hocico más allá de los límites de la propiedad.
- e) Comunicar al Registro la cesión, robo, extravío, fuga o muerte del animal, todo lo cual se asentará en su foja correspondiente, sin perjuicio de que si el perro pasase a nuevo propietario, este deberá renovar la inscripción.-
- Artículo 9º.- Todo propietario, criador o tenedor de perros potencialmente peligrosos, tendrá la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, a efectos de la plena cobertura de la indemnización por los daños y perjuicios que eventualmente el animal podría provocar en terceras personas.
- Artículo 10.- Los Propietarios, tenedores o responsables de perro potencialmente peligrosos que infrinjan las disposiciones del presente anexo serán pasibles de las siguientes multas, teniendo como parámetro al Salario Mínimo Vital y móvil, las cuales son divididas en Leves, Graves y muy Graves.-
 - LEVES: desde medio (1/2) hasta un (1) Salario Mínimo Vital y móvil.-
 - GRAVES: desde uno (1) hasta dos (2) Salarios Mínimo Vital y móvil.-
 - MUY GRAVES: desde dos (2) hasta tres (3) Salarios Mínimo Vital y móvil.-

Artículo 11.- De las

Infracciones:Infracciones Leves:

Serán Infracciones leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente anexo no comprendidas expresamente en los dos artículos 12 y artículo 13 del presente anexo.-

Artículo 12.- Infracciones Graves:

Serán consideradas infracciones graves, las siguientes:

- a) Adiestrar perros potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación correspondiente.
- b) Negarse a exhibir el permiso emitido por el Registro cuando fuese requerido por las autoridades competentes, o sus agentes, en orden al cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.
- c) Brindar información falsa o inexacta sobre el perro potencialmente peligroso, cuando fuese requerida por las autoridades competentes, o sus agentes, en orden al cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.
- d) No contar con el seguro de responsabilidad civil que indica artículo 9 del presente anexo.

Artículo 13.- <u>Infracciones muy</u> Grav<u>es:</u>

Serán consideradas infracciones muy graves, las siguientes:

- a) Quienes no inscriban en el Registro Especial a un perro potencialmente peligroso.
- b) Hacer circular un perro potencialmente peligroso por la vía pública, sin bozal, ni correa reglamentarios.
- c) Hacer circular un perro potencialmente peligroso por la vía pública, sin su chapa o collar de identificación.
- d) Adiestrar perros potencialmente peligrosos con la finalidad de afianzar y aumentar su agresividad.
- e) Dejar suelto en lugares públicos un perro potencialmente peligroso, con voluntad de hacerlo.
- f) No adoptar las medidas necesarias para evitar el escape o extravío de un perro potencialmente peligroso.
- g) Organizar, auspiciar, y dar difusión a la celebración de concursos, eventos, exhibiciones, y espectáculos de perros potencialmente peligrosos, cuya finalidad sea la de demostrar la agresividad y bravura de los animales.
- h) Reincidir en alguna de las infracciones denominadas graves.-

Artículo 14.- La Autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.- Artículo 15.- Deroguese toda

Ordenanza, Norma o reglamentacion que se oponga a la presente.-

Artículo 16.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA Nº 283-CDDH-17 DESCRIPCION SINTETICA:

"Ordenanza Orgánica Defensoría del Pueblo"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución de la Provincia de Río Negro
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.-
- Ley Nacional 24284 de creación de la Defensoría del Pueblo de Nación.
- Ley Provincial 2756 de creación de Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro.
- Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de creación de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Buenos Aires.
- Anteproyecto de ley 200/04 de creación de Delegaciones Municipales de la Defensoría del Pueblo de Provincia, presentado ante la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

FUNDAMENTOS

El instituto de la Defensoría del Pueblo reviste trascendental importancia en toda sociedad actual en pos de brindar escucha y dar respuesta a reclamos de sus ciudadanos frente a eventuales arbitrariedades (en virtud de actos, hechos u omisiones) de parte de la administración pública, en este caso municipal; ello, en virtud de los nuevos derechos consagrados en favor de la ciudadanía en nuestras Constituciones Nacional y Provincial.-

La existencia de este organismo es claro ejemplo de respuesta al reclamo de justicia social de nuestros pueblos, y nuestro joven municipio debe contar con tal recurso ya que la actuación del Defensor del Pueblo se funda en principios de informalismo, gratuidad, impulsión de oficio, sumariedad y fundamentalmente de accesibilidad.- Nuestra Carta Orgánica Municipal, la que recepta claramente los lineamientos estatuidos en la

que recepta claramente los lineamientos estatuidos en la Constitución Provincial así como la Constitución Nacional, no escapando en modo alguno a la real necesidad de nuestra sociedad, que aunque incipiente en su demografía, denota ya un fuerte crecimiento poblacional en





su proyección en el corto o mediano plazo.-

Hasta el oportuno llamamiento a concurso para el cargo de Defensor del Pueblo de Dina Huapi, en virtud del Art. 93 de la Carta Orgánica Municipal, una vez alcanzados los 10.001 habitantes en la ciudad, se habrá de ocuparse dicho cargo en forma rotativa por los miembros del Tribunal de Contralor.

La Defensoría del Pueblo representará los intereses de los ciudadanos, y con ello se habrá de optimizar la Administración Pública y sus servicios, adquiriendo mayor firmeza de concientización tanto en la población cuanto en los funcionarios públicos acerca de la importancia y necesidad de respetar los derechos de los administrados.

En virtud de ello, y con la firme convicción de que la creación de la Defensoría del Pueblo generará estrechamiento de vínculo de los ciudadanos con sus organismos públicos, basados en antecedentes Defensorías del Pueblo Municipales, tales como resultaron ser los casos de Villa La Angostura, y otras; asimismo en los principios rectores de los artículos 86 de la Constitución Nacional y 167 a 169 de la Constitución Provincial, y en el espíritu del Preámbulo de nuestra Carta Orgánica Municipal, vemos y consideramos oportuna, conveniente necesaria la creación de la Defensoría del Pueblo en el ámbito de la ciudad de Dina Huapi.

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO); Concejal Silvia Mosman (UCR); Concejal Alejandro Corbatta (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza № 277-CDDH-2016 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria № 010/17 del día 07 de septiembre de 2017, según consta en Acta №010/2017.

Vetada parcialmente por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 078/INT/2017, haciendo lugar al veto se modifica el Articulo N° 24 Ordenanza N° 283-CDDH-2017, mediante Resolución N° 035 -CDDH-17, aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 011 el día 28 de septiembre de 2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA CAPÍTULO I De la Defensoría del Pueblo

Artículo 1º.- La Presente Ordenanza tiene por objeto establecer los lineamientos generales de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Dina Huapi, en tanto ésta resulte ejercida por los miembros del Tribunal de Contralor, en el marco de lo normado por los artículos 93 a 95 de de la Carta Orgánica Municipal y lo establecido en la presente ordenanza.-Artículo 2º.- TITULAR: Conforme art. 93 de la Carta Orgánica Municipal, Mientras la población del Ejido comunal no supere los diez mil (10.000) habitantes, los miembros del Tribunal de Contralor cumplirán, en forma rotativa, la función de Defensor Pueblo, debiéndose excusar aquellos pertenecientes al partido en ejercicio del ejecutivo, cuando el conflicto sea con el municipio.-Artículo 3º.- PROCEDIMIENTO **DE NOMBRAMIENTO:** El Defensor del Pueblo es designado conforme al procedimiento: siquiente Considerando que cada miembro del Tribunal dura cuatro años en su mandato (art. 82 de la C.O.M.).

- a. Corresponderá ejercicio de modo rotativo, 1 (un) año calendario, es decir desde el 1ro. De Enero al 31 de diciembre de cada año, a cada uno de los miembros del Tribunal de Contralor, comenzando el primer año completo mandato de cuatro años: será ejercido por el presidente del Tribunal, y suplente el Vicepresidente del Tribunal, para el caso de imposibilidad, incompatibilidad, enfermedad o cualquier otra causal de excusación 0
- segundo año corresponderá el ejercicio de la Defensoría del Pueblo al vicepresidente del Tribunal de Contralor, siendo suplente ese año tercer miembro el Tribunal o vocal.-

recusación.-

 El tercer año será ejercido por el tercer miembro o vocal del Tribunal, siendo suplente el Presidente del cuerpo.-

 d. El cuarto año se repite la misma designación de titular y suplente que en el primer año (inc. A).-

En todos los casos, frente a imposibilidad, incompatibilidad, enfermedad o cualquier otra causal de excusación o recusación, del Titular, y del suplente, ejercerá la Defensoría el miembro restante.-

Una vez efectuada la sustitución el miembro designado seguirá ese trámite aún en el caso de cesar la causal que la motivó.-

DURACIÓN: La Artículo 4º.defensoría del Pueblo cambiará su titular conforme el procedimiento establecido en el art. 3 de esta Ordenanza quedando las causas en el estado en que se encuentran, debiendo el titular saliente brindar informe detallado al entrante de cada uno de los temas en tratamiento al 31 de diciembre de ese año, para facilitar la continuidad del procedimiento en de resolución.pos SU Artículo 5º.- ASUNCIÓN: El Defensor del Pueblo asume de modo automático, sin necesidad resolución alguna, a partir de la fecha establecida conforme art. 3, sin embargo para el caso de suplencia se consignarán las causales en un acta que se agregará al expediente en trámite y se notificará a las partes en caso de corresponder. El acta será suscripta preferiblemente por todos los miembros del Tribunal. siendo indispensable que sea suscripta por el miembro suplido y por el suplente, salvo que justamente la causal de la suplencia radique en la ausencia del Titular en cuyo caso deberá estar firmada por los otros dos miembros del Tribunal.-

Artículo 6º.- REMUNERACIÓN: El Defensor del Pueblo de la Municipalidad de Dina Huapi, siendo un miembro del Tribunal de Contralor no percibirá suma alguna además de su remuneración asignada como miembro del cuerpo.
Artículo 7º.-

INCOMPATIBILIDADES: El cargo de Defensor del Pueblo tiene las mismas incompatibilidades que para los miembros del Concejo Deliberante.Artículo 8º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Defensor del Pueblo tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) Intervenir de oficio o a petición de parte, del modo



- más inmediato y por el medio más idóneo posible, para emprender cualquier investigación conducente al esclarecimiento de actos, hechos u omisiones de la Administración Pública local y/o de las entidades concesionarias de los servicios públicos en sus relaciones con los usuarios, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, arbitrario, discriminatorio, negligente, o gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones incluyendo aquellos capaces de afectar los intereses difusos o colectivos .-
- Requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el eiercicio de sus funciones.-
- Promover las acciones necesarias para la protección de los intereses difusos o colectivos.
- Sugerir al Intendente o al Concejo Deliberante modificación o la derogación de normas municipales cuando de SUS investigaciones llegare al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de las mismas puedan provocar situaciones injustas perjudiciales para la comunidad.-
- El Defensor del Pueblo se encuentra legitimado para interponer una acción de contra cualquier amparo forma de discriminación, y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general.-
- Interponer acción judicial en contra de actos, hechos u omisiones de competencia municipal, afecten que derechos intereses е individuales, colectivos difusos, tutelados por la Constitución Nacional. la Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y ordenanzas municipales.-
- Dictar y/o modificar Reglamento Interno de la Defensoría.-

- Dictar Resoluciones, en el h) marco de sus competencias y fin de ejercer atribuciones .-
- Solicitar la comparecencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciantes cualquier У particular funcionario puedan municipal que proporcionar información sobre los hechos que se investigan.-
- Informar a la opinión pública y i) a los organismos municipales competentes sobre hechos o circunstancias que su criterio merezcan publicidad.
- Promover la defensa protección del medio ambiente frente a cualquier acto, hecho u omisión capaz de dañar los ecosistemas naturales, el entorno o el paisaje.-
- Investigar todo hecho que, emanado de órgano del Estado o de particulares, suponga un ataque o lesión de la libertad de expresión e información.

Artículo 9º.- ACTIVIDAD: La actividad de la Defensoría del Pueblo es continua y permanente; no se interrumpe durante los períodos de receso del Concejo Deliberante.-Artículo 10.- CESACIÓN: El Defensor del Pueblo cesa en sus funciones por algunas de las siguientes causas:

a. Renuncia: b.Vencimiento del plazo de su mandato:

c. Remoción mediante juicio político; d. Muerte o incapacidad permanente sobreviniente que imposibilite el normal desempeño de sus funciones.-

CAPÍTULO II

Defensor

Del Procedimiento

Artículo 11.- NORMAS MÍNIMAS DE PROCEDIMIENTO: El Defensor del Pueblo de la Municipalidad de Dina Huapi, en sus investigaciones, seguirá el trámite y las formas que prevé el Reglamento Interno de la Defensoría, el que deberá respetar las normas mínimas de procedimiento presente capítulo.-ACTUACIÓN. Artículo 12.-FORMA: EI Tribunal de Contralor deberá receptar las presentaciones/denuncias de los interesados de las cuales tomará contacto en forma inmediata

del Artículo 13.- COMPORTAMIENTOS

Pueblo.-

SISTEMÁTICOS Y GENERALES: EI Defensor del Pueblo, debe prestar especial atención а aquellos comportamientos que denoten una falla sistemática y general de la administración pública, procurando prever los mecanismos que permitan eliminar o disminuir dicho carácter.-

Artículo 14.- COMPETENCIA: Dentro del concepto de administración pública local, a los efectos de la presente ordenanza, quedan comprendidas la administración centralizada descentralizada: entidades autárquicas; empresas del Estado; sociedades del Estado; sociedades de economía mixta; sociedades con participación estatal mayoritaria; y todo otro organismo del Estado Municipal, cualquiera fuere naturaleza jurídica, denominación o norma especial que pudiera regirlo.-

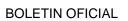
Artículo 15.- OTROS ÁMBITOS DE **COMPETENCIAS:** Quedan

comprendidas dentro de competencia de la Defensoría del Pueblo, las personas jurídicas públicas no estatales que ejerzan prerrogativas públicas, los entes autárquicos y las privadas prestadoras de servicios públicos. En este caso, y sin perjuicio de las restantes facultades otorgadas por esta ordenanza, el Defensor del puede Pueblo instar de administrativas autoridades competentes al ejercicio de las facultades otorgadas por las normas vigentes. Asimismo podrá intervención en la representación de los intereses de todos los vecinos de Dina Huapi, cuando el acto, hecho, omisión provenga del Gobierno Provincial o del Gobierno Nacional. siempre que afecte de modo directo derechos constitucionales de los habitantes del municipio.-Artículo 16.- LEGITIMACIÓN: Toda persona física o jurídica que se considere afectada por los actos, hechos u omisiones contenidas en el Art. 8º de la presente puede dirigirse al Defensor del Pueblo.-Artículo

PRESENTACION. FORMA: EI

Defensor del Pueblo procederá de oficio, por denuncia del damnificado o terceros. Las presentaciones hechas por escrito, podrán ser firmadas por el interesado, o a ruego si no supiese hacerlo, con indicación de su nombre, apellido y domicilio, acreditando su identidad. Podrán asimismo efectuarse en forma oral, en cuyo caso el funcionario que las recibirá labrando un acta de mismas







Las actuaciones del Defensor del Pueblo son públicas y están libradas al acceso de los particulares, conforme a la reglamentación interna que dicte la Defensoría. También podrá, el Defensor del Pueblo disponer el secreto de sus investigaciones cuando con ellas se afectare seriamente un interés público.

No se requiere al interesado el cumplimiento de otra formalidad para hacer la presentación.-

Todas las actuaciones ante el Defensor del Pueblo son gratuitas para el interesado, sin que esté obligado a actuar con patrocinio letrado.-

Artículo 18.- DERIVACIÓN. FACULTAD: Si la presentación se formula contra personas, actos, hechos y omisiones que no están bajo la competencia del Defensor del Pueblo, o si se presenta fuera del término previsto por el artículo siguiente, el Defensor del Pueblo está facultado para derivar la denuncia a la autoridad competente informando de tal circunstancia al interesado.-

Artículo 19.- RECHAZO. CAUSALES: El Defensor del Pueblo no dará curso a las presentaciones en los siguientes casos:

- a. Cuando advierta mala fe, carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o fundamento trivial;
- b. Cuando haya transcurrido más de un (1) año desde que el hecho, acto u omisión que motivara la queja o denuncia, se hubiere producido o hubiere tomado conocimiento el interesado o desde que los efectos hubieren empezado a producirse cuando se trate de actos que establezcan plazos para su entrada en vigencia;
- c. Cuando las denuncias sean anónimas.

Ninguno de los supuestos previstos por el presente artículo impide la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En los casos de los incisos a), b) se comunicará al interesado la resolución adoptada. El Defensor del Pueblo, al rechazar una presentación, lo hará por escrito, manera fundada, pudiendo informarle al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna.-

Artículo 20.- IRRECURRIBILIDAD. INTERRUPCIÓN: Las decisiones sobre la admisibilidad de las denuncias presentadas son irrecurribles. La presentación no

interrumpe los plazos para interponer recursos administrativos acciones judiciales previstos por el jurídico. ordenamiento PROCEDIMIENTO: Artículo 21.-Admitida la presentación de denuncia, el Defensor del Pueblo debe promover la investigación sumaria, en la forma que establezca la reglamentación, para el esclarecimiento de supuestos de aquélla. En todos los casos debe dar cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que por intermedio de autoridad responsable y en el plazo máximo de treinta (30) días, se remita informe escrito. Tal plazo puede ser ampliado hasta un máximo de sesenta (60)días cuando concurran circunstancias que lo aconsejen, a juicio del Defensor del Pueblo. Respondida la requisitoria, si las razones alegadas por el informante fueren justificadas, a criterio del Defensor del Pueblo, éste dará por concluida la actuación comunicando al interesado circunstancia.la Artículo 22.- REGISTRO DE LAS QUEJAS: El Defensor del Pueblo llevará un "Registro Presentaciones", que será de acceso público a sola petición del interesado, debiendo preservarse la identidad del denunciante, y en el cual se asentará:

- Una breve descripción de las presentaciones recibidas.-
- b. Un resumen de la tramitación completa de la presentación;
- c. Las presentaciones rechazadas, y sus fundamentos.

Artículo 23.-**OBLIGACIÓN** DF **COLABORACIÓN:** Todos los organismos públicos, persona físicas o jurídicas públicas o privadas están convocados a prestar colaboración, preferente, a la con carácter Defensoría del Pueblo en sus investigaciones е inspecciones. A esos efectos el Defensor del Pueblo facultado para: a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estimen útil a los efectos de la fiscalización, dentro del término que se fije. No se puede oponer disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido. La negativa sólo es justificada cuando ella se fundamenta en la salvaguarda de un interés atinente a la seguridad local y cuando el carácter secreto deba ser relevado por autoridad competente. Realizar inspecciones.

verificaciones, y en general, determinar la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación.-

Artículo 24.- OBSTACULIZACIÓN. ENTORPECIMIENTO: El Defensor del Pueblo ante una actitud entorpecedora de la labor de investigación y/o efectivizacion de una puede denuncia requerir intervención de la Justicia para obtener la remisión de documentación o información que le hubiere sido negada por cualquier pública institución 0 privada comprendidas en el ámbito de su competencia. La persistencia de una actitud obstaculizadora de la labor e investigación de la Defensoría de Pueblo por parte de cualquier organismo, funcionario, directivo, persona que preste servicio en la administración pública y/o cualquier persona relacionada directamente a la investigación será pasible de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia que prevé el artículo 239 del Código Penal. La Defensoría traslado podrá dar de antecedentes respectivos al Ministerio Publico para el ejercicio de las acciones pertinentes.-Artículo 25.-**HECHOS**

Articulo 25.- HECHOS
DELICTIVOS: Cuando el Defensor del
Pueblo en razón del ejercicio de las
funciones propias de su cargo, tenga
conocimiento de hechos
presumiblemente delictivos de acción
pública, los comunicará de inmediato
al Ministerio Público Fiscal.-

CAPÍTULO III

De Resoluciones Las Artículo 26.- LÍMITES DE SU COMPETENCIA: EI Defensor Pueblo no es competente para modificar, sustituir o dejar sin efecto norma o acto administrativo alguno. Sin perjuicio de ello, puede proponer la modificación de los criterios utilizados para su producción de conformidad con Art. 8º. Si como consecuencia de sus investigaciones llega al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, puede proponer al Deliberante o al Poder Ejecutivo la modificación de la misma.-

Artículo 27.- ADVERTENCIA Y RECOMENDACIONES.

PROCEDIMIENTO: El Defensor del Pueblo puede formular con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y funcionales, y





propuestas para la adopción de

nuevas medidas. En todos los casos, los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de quince (15) días. Si formuladas las recomendaciones, dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informe al Defensor del Pueblo de las razones que estime para no adoptarlas, éste puede poner en conocimiento del Secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas. tampoco así obtiene justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adontado actitud tal Artículo 28.- COMUNICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: El Defensor del Pueblo debe comunicar al interesado el resultado de sus investigaciones y gestiones así como la respuesta que hubiese dado el organismo funcionario implicados, salvo en el caso que ésta por su naturaleza sea considerada como de carácter reservado o declarada secreta. Asimismo. debe poner conocimiento del Concejo Deliberante y del Poder Ejecutivo, en los casos que corresponda o le sea requerido por los mismos, los resultados de sus investigaciones en los organismos sometidos a su control.-

Artículo 29.- Informe anual: El Defensor del Pueblo dará cuenta anualmente al Concejo Deliberante, de la labor realizada en un informe de gestión que le presentara antes del día treinta (30) de noviembre de cada año.-

Artículo 30.- Informes especiales: Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, podrá presentar un informe especial.-

Artículo 31.- Contenido del informe anual: El Defensor del Pueblo, en su informe anual, dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquéllas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por la administración pública.

Artículo 32.- Reservas: En el informe no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigado.

CAPÍTULO IV

Recursos Humanos y Materiales Artículo 33.- ESTRUCTURA. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. DESIGNACIÓN:

La Defensoría del Pueblo tendrá a su disposición la estructura del Tribunal de Contralor, tanto desde lo funcional como de su personal. Su presupuesto anual quedará incluido en el Presupuesto del Tribunal de Contralor.-

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34.-Cada período electivo será interpretado a los fines de la presente y especialmente de lo establecido en el art. 4 como un período nuevo. De modo que cada cuatro años de período electivo será defensor del pueblo: el presidente del Tribunal de Contralor, el primer año; el Vicepresidente del Tribunal de Contralor el segundo año; el Vocal restante el tercer año y nuevamente el presidente el Cuarto año, con las suplencias correspondientes establecidas en la presente. Se tomará este formato aún en períodos va en curso, v se mantendrá aún en caso de renuncia, revocatoria o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Tribunal de Contralor.-Articulo 35.- De forma.

ORDENANZA Nº 286-CDDH-17
DESCRIPCION SINTETICA: "Regular

Servicio de Taxi-flete". **ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal.-
- Ley Nacional Nº 24449.-
- Ordenanza N

 ⁰ 049-2010-CDDH.-
- Ordenanza N

 ⁰ 191-2016-CDDH.-
- Ordenanza Fiscal y Tarifaria 244-CDDH-2017.-
- Ordenanza N

 ^o 2.649-95.- San Luis.-

FUNDAMENTOS:

Que entre los servicios que son proporcionados por diversas personas físicas y/o jurídicas y que son otorgados en miras a satisfacer necesidades de interés general como así aportar beneficios a la comunidad en general, encontramos el servicio de "TAXI-FLETE" el cual consta de transporte de encomiendas, equipaje, cargas livianas demás cosas У que muebles. se encuentran permitidas por las leyes .-

En la actualidad en la localidad de Dina Huapi se registra un vacío y una carencia relacionada a la falta de reglamentación y regulación legal en cuanto a la prestación del servicio de Taxi Flete, por lo que en miras a evitar la clandestinidad en cuanto a la prestación de este tipo de servicios, como así también determinar las normas básicas para el resquardo tanto de los prestatarios del servicio como de los usuarios, surge la precisar necesidad de aspectos generales, contenidos en la siguiente políticas normativa. adoptando destinadas solucionar а problemática en cuanto a la falta de regulación, y permitiendo optimizar la satisfacción de los sujetos intervinientes, como un control preciso por parte de la autoridad de aplicación que surgen de este servicio dentro de este municipio:

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO).

El Proyecto de Ordenanza №338-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria № 011/2017, del día 28 de setiembre de 2017, según consta en Acta №011/2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se considera servicio de Taxi- Flete a aquellos que prestan el servicio de transporte de cargas livianas, encomiendas, equipajes, cosas muebles similares susceptibles de ser transportadas, que no se encuentren prohibidas y con las limitaciones requeridas para este servicio, en vehículos automotores mediante una retribución de dinero a convenir previamente, dentro del ámbito municipal de nuestra ciudad.-

Artículo 2º.- El servicio de taxi-flete, es el que prestan a terceros las y/o personas físicas jurídicas debidamente autorizadas e inscriptas en los registros pertinentes, con habitualidad y continuidad, haciendo oferta pública y abierta de sus servicios y de su capacidad de transportación mediante una retribución convenida entre partes, fijadas en función de recorridos y tiempos de viajes y volúmenes de cargas. En ningún caso la carga podrá exceder en peso, volumen o altura, la capacidad receptiva del vehículo. En el supuesto de transporte de áridos u materiales, que por características, durante su transporte puedan caer a la vía pública, debe aplicar la ley Nacional 24.449 y





disposiciones vigentes.

Artículo 3º.- Ningún vehículo podrá ser afectado al servicio de taxi flete sin que su propietario haya obtenido habilitación previamente la correspondiente, para lo cual el interesado deberá efectuar personalmente el trámite de obtención. en el Área de Fiscalización de la Municipalidad de Dina Huapi. A partir de la fecha de puesta en vigencia de presente Ordenanza, automotor podrá ser explotado en este servicio sin que haya obtenido la habilitación, la que será otorgada cumplimentando con los requisitos de Artículo 4º de la presente Ordenanza.-Artículo 4º.- Los peticionantes que deseen obtener la habilitación de explotación de taxi flete, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor legalmente emancipado.
- Poseer residencia en Dina Huapi no menor a tres (3) meses.-
- c) Exhibir documento nacional de identidad.
- d) Poseer Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de Dina Huapi.
- e) Presentar Certificado de Antecedentes Penales, emitido por Registro Nacional de Reincidencia.-
- f) Acreditar mediante documentación probatoria ser propietario o condominio del o los vehículos a habilitar y tener licencia de conductor acorde a la categoría, valido anta la Municipalidad de Dina Huapi.
- g) Poseer póliza de seguro vigente por responsabilidad civil contra terceros, personas y mercadería transportada.
- h) Portar extinguidor de incendios con capacidad no inferior a los tres (3) kilos, botiquín, lanza y balizas.
- i) Contar con la revisión técnica obligatoria Aprobada prevista por ley Nacional Nº 24449 (RTO).

Artículo 5º.- Los vehículos afectados al servicio de taxi flete deberán ser automotores de transporte de carga hasta 3.500 kg de peso total (vehículo, carga y ocupantes) de acuerdo a la ley 24449.

Artículo 6º.- La habilitación de los vehículos se hará por el término de un (1) año y será renovable anualmente, siempre que satisfaga los requisitos exigidos. Dicha habilitación deberá

corresponderle exclusivamente al dueño de la unidad Habilitada.

Artículo 7º.- Los vehículos habilitados para el servicio de Taxi flete deberán concurrir a los controles técnicos municipales cada 6 meses, en cada control deberán presentar:

- a) Libre deuda de tasas municipales que graven el vehículo ó la actividad.
- Poseer póliza de seguro vigente por responsabilidad civil contra terceros, personas y mercadería transportada.
- Copia de la revisión técnica obligatoria aprobada y vigente (RTO).
- d) Libre deuda Faltas de tránsito con sentencia firme.-
- e) Tarjeta verde y/o azul si correspondiera.

Artículo 8º.- El área de Fiscalización de la Municipalidad abrirá un Registro Especial donde se anotará todo el personal de conductores que preste el servicio, y deberá contener los siguientes datos

- 1.- Apellido y nombre.-
- 2.- Documento de Identidad.-
- 3.- Fecha de Nacimiento.-
- 4.- Nacionalidad.-
- 5.- Estado Civil.-
- 6.- Domicilio real y legal.-
- 7.- Nº de Licencia de conductor.-
- 8.- Nº de identificación de credencial habilitante de conductor transportista (fecha de su otorgamiento y vencimiento). Esta credencial será de carácter personal.-

Artículo 9º.- La habilitación de los vehículos podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprueba que las unidades han dejado de cumplir en todo o en parte con los requisitos técnicos exigidos, o que no se haya actualizado la documentación correspondiente.

Artículo 10.- Los vehículos afectados al servicio de taxi flete, deberán tener una insignia identificadora en ambas puertas delanteras según paramentos establecidos en el anexo I de la presente Ordenanza.-

Artículo 11.- Podrán transportar en la cabina al contratante del servicio, no pudiendo, bajo ningún concepto, transportar personas en la caja, salvo que la misma sea cerrada y al único efecto de cumplir tareas afines a ese tipo de transporte.

Artículo 12.- Las disposiciones y exigencias de la presente ordenanza se aplicaran a los servicios de grúa y/o automotores tipo auxilio móvil. A los fines del presente artículo entiéndase por "grúa" al vehículo automotor

especialmente adaptado para trasladar otro mediante un dispositivo de enganche o transporte y por "automotores tipo auxilio móvil "a los vehículos adaptados para brindar asistencia mecánica. -

Artículo 13.- Régimen de sanciones: Responderán solidariamente por las infracciones cometidas el titular y poseedor del vehículo en infracción. Serán pasibles de las sanciones que correspondan de conformidad a lo preceptuado en la Ordenanza Fiscal y tarifaria y sus modificatorias.

Artículo 14.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la zona de paradas a los vehículos que presten el servicio de taxi flete.

Artículo 15.- Deroguese toda Ordenanza, Norma o reglamentacion que se oponga a la presente.

Artículo 16.- Apruébese anexo I, "Insignia identificatoria".-

Artículo 17.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-Anexo I

Insignia identificadora

Artículo 1º.- La insignia identificadora que se expresa en el artículo 10º de la presente ordenanza deberá contener, Numero de habilitación, Dominio de vehículo habilitado, Teléfono del responsable. Asimismo tendrá una superficie de 27 cm de ancho x 17 de largo y podrá ser pintada o de material vinilo, deberá estar impresa en un color visible en condiciones normales de visibilidad a 20 metros de distancia.-

Artículo 2º.- Agréguese dentro del anexo I, boceto insignia identificatoria "TAXI-FLETE".-

ORDENANZA Nº 287-CDDH-17
DESCRIPCION SINTETICA: "Fiesta
Anual del Deporte Dinahuapense"
ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.-
- Ordenanza IV N

 ⁰ 38, Misiones.-

FUNDAMENTOS:

El deporte es un potenciador importante del desarrollo sostenible de sociedad. reconociéndole beneficios no solo en la salud sino también en cuanto la educación e inclusión social de las mujeres, hombres y jóvenes de nuestra comunidad. El deporte en todas sus disciplinas ya sea a nivel individual o grupal, reduce la probabilidad de padecer enfermedades y en el campo social, es una manera de reunir a



individuos y comunidades para compartir, sin que medien divisiones por aspectos étnicos o culturales. Aspiramos a un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, la igualdad y la no discriminación: donde se respeten las razas, el origen étnico y la diversidad cultural y en el que exista igualdad de para que pueda oportunidades realizarse plenamente el potencial humano y para contribuir a una prosperidad compartida; un mundo donde todos los niños crezcan libres de la violencia y la explotación; un mundo en el que todas las mujeres y hombres gocen de la plena igualdad entre los géneros; un mundo justo, tolerante, abierto equitativo, socialmente inclusivo en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables. Es por eso que mediante esta normativa con fin de reconocer el esfuerzo, dedicación y voluntad de nuestros deportistas se crea la fiesta del deporte Dinahuapense intentando potenciar el aprecio hacia el deporte, como herramienta para enseñar valores, mejorar la salud y promover la sana competencia.-

AUTOR: Presidente del Concejo Deliberante Concejal Félix Chamorro **(PRO).-**

COLÁBORADOR: Dra. Luciana de la Fuente

El Proyecto de Ordenanza Nº 339-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº011/17, del día 28 de septiembre de 2017, según consta en Acta Nº 011/17.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Crease la Fiesta del deporte Dinahuapense, en el ámbito del ejido municipal de Dina Huapi, la cual se realizara anualmente en el mes de diciembre.-

Artículo 2º.- El objetivo fundamental de la Fiesta del Deporte Dinahuapense es potenciar el aprecio hacia el deporte, como herramienta para enseñar valores, mejorar la salud y promover la sana competencia.-

Artículo 3º.- Se conformará una Comisión de Trabajo entre representantes de las diversas disciplinas deportivas, del Concejo deliberante, representante de la secretaria de deportes, con el fin de diagramar y organizar, el evento previamente instituido.-

Artículo 4º.- Con el fin de realizar la fiesta anual del deporte Dinahuapense se utilizaran las instalaciones del Polideportivo de Dina Huapi, las cuales quedaran a disposición del desarrollo de la misma anualmente durante el mes diciembre de 08:00hs hasta las 12:00hs del día siguiente.-

Artículo 5º.- Se utilizarán las oficinas y/o salones que dispongan libres en el momento el polideportivo Municipal para los debates y organización de la Fiesta anual del deporte Dinahuapense, debiendo comunicar al Secretario de Deportes las fechas de las reunión con plazo mínimo de cinco (5) días de la realización de la misma.-

Artículo 6º.- Apruébese dentro del texto de la presente Ordenanza el Organigrama y reglamento de la Fiesta anual del Deporte Dinahuapense.-

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ORGANIGRAMA

Υ

REGLAMENTO GENERAL FIESTA ANUAL DEL DEPORTE DINAHUAPENSE

Artículo 1º.- Con la organización de la Comisión de trabajo se llevará a la "Fiesta del Deporte cabo Dinahuapense", en el mes diciembre de cada año de 20.00hs a 02:00hs en la cual se otorgara menciones los deportistas а destacados, y se realizara una Cena-Show con los fines de agasajar a los deportistas .-

Artículo 2º.- La Cena-Show del deporte con los fines de agasajar a los deportistas, deberá ser una cena denominada "al plato". Se le otorgara una autorización excepcional, según lo establece el artículo 3º de la Ley nº 3770 de la Provincia de Río Negro, para ofrecer bebidas alcohólicas únicamente durante la cena, las cuales podrán ser vino o cerveza.-

Artículo 3º.- Para otorgar la excepción del artículo anterior, los miembros de la Comisión del Trabajo, presentaran ante el Concejo Deliberante un Organigrama donde deberá constar el menú que se brindara a los agasajados.-

Artículo 4º.- A los fines de otorgar las menciones а los deportistas destacados se tendrá en cuenta cada disciplina, los logros deportivos alcanzados durante el transcurso del año, su conducta personal y deberá mayor de 13 años.- Los deportistas destacados que nο alcancen ésta edad, serán postulados

a recibir una mención especial.-

Artículo 5º.- Dentro de los deportistas destacados y ternados se entregara el Premio "al deportista del año" este premio, a su vez, dentro de cada año calendario podrá ser discernido en más de una oportunidad a un mismo deportista si así lo dispone la comisión de trabajo.-

Dicho premio solo podrá ser entregado a:

- a) Deportistas radicados en la ciudad o que compitan representando a instituciones locales;
- Excepcionalmente, a deportistas Dinahuapenses radicados en otros puntos del país o del extranjero, cuando su actuación sirva para distinguir y promover a Dina Huapi.-

Artículo 6º.- Las menciones y premios a los deportistas serán propuestas por la Comisión de Trabajo.-

Para el otorgamiento de los premios se tendrá como pautas fundamentales:

- a) La actuación cumplida por los candidatos en lo estrictamente deportivo а esfuerzo saber: У responsabilidad en entrenamiento; resultados obtenidos en competencias y nivel o jerarquía de las mismas.
- b) Condiciones morales puestas de manifiesto en la actividad deportiva.
- El grado de ejemplo que pueda construir para la juventud deportiva Dinahuapense.

Artículo 7º.- Para la elección del deportista premiado deberá existir un quórum consistente en la mitad más uno del número de integrantes de la comisión de trabajo; y se hará por simple mayoría de votos. En caso de empate, decidirá con el suyo el representante del Concejo Deliberante.

Artículo 8º.- Las disciplinas ternadas serán: Ajedrez, Atletismo, Taekwondo, Básquet, Boxeo, Canotaje, Pesca, Automovilismo, Ciclismo (Mountain Bike), Futbol, Patín, Tenis, Tiro, Vóley, Maratón, Triatlón, Bochas, Gimnasia Deportiva, Hockey, Motociclismo, Paddle, Rugby, Natación, y Ping Pong. Se podrán incorporar o dar de bajas disciplinas deportivas teniendo cuenta la participación y el calendario de competencias de las mismas a lo largo de año.-

Artículo 9º.- Menciones Especiales (a





deportistas, ex deportistas, dirigentes, entrenadores, instituciones deportivas, deportes adaptados y deportistas con discapacidad).- Revelación juvenil del año (serán designados deportistas de 13 a 18 años de edad destacados a nivel provincial, nacional, o internacional).-

Artículo 10.- Incorpórese partida presupuestaria en el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos, a los fines de la ejecución de la fiesta Anual del deporte Dinahuapense.-

Artículo 11.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA Nº 288-CDDH-17 DESCRIPCION SINTETICA:

"Refrendar la Resolución Nº 077/INT/2017 P.E. Comodato Cancha de futbol dentro del predio Municipal" ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutiva, por lo que, teniendo en cuenta lo conceptualizado por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I "Del Concejo Municipal", en su Artículo nº49, inc. 18 y 26, y de Ordenanza nº 166-CDDH-17 en su Artículo nº 5, corresponde ratificar la Resolución Nº 077/INT/2017 del Poder Ejecutivo.-

AUTOR: Concejal: Félix Chamorro (PRO).

El Proyecto de Ordenanza Nº 348-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria nº 011/17, del día 28 de septiembre de 2017, según consta en Acta Nº011/17.-

Por ello en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.-Se refrenda la Resolución Nº 077/INT/2017 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos.

Artículo 2º.-Se comunica al Tribunal de Contralor la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

CONVENIO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada por el Intendente Danilo Rojas DNI 17.333.329, con domicilio en Chile 375 de la localidad de Dina Huapi y la Asociación Club Atlético Dina Huapi, Registrada bajo el número Nº 1313 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, con domicilio social en Jamaica 245 de la localidad de Dina Huapi, representada en este acto por su presidente, Sr. José Ruiz Manquelef, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar en comodato a la ASOCIACION, las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) e inmediaciones, con las instalaciones existentes, ubicadas dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi, conforme croquis que se acompaña y forma parte del presente como Anexo I.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo total e improrrogable de este convenio será a partir la entrada en vigencia de la Ordenanza que lo autorice, finalizando indefectiblemente el día 07 Diciembre de 2019, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno de parte de LA MUNICIPALIDAD. Cumplido el mismo, la vigencia del convenio caducará de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios implique una prórroga o renovación del presente. En caso que MUNICIPALIDAD decidiere LA convenio, deberá renovar el celebrarse por escrito un nuevo acuerdo a tales efectos

TERCERA: DESTINO. El inmueble será destinado exclusivamente a los fines sociales y deportivos de la ASOCIACION, conforme los fines estatutarios de la misma, estando absolutamente vedado cambiar el destino y efectuar cualesquiera sublocaciones y/o transmisiones en general y a todo título, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título.

En el entendimiento que se trata de un espacio público municipal y afectado al bien público, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar, eventualmente, el uso del espacio cedido en comodato para las

actividades que se programen desde la Secretaría, de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi, las que serán solicitadas a la ASOCIACIÓN con antelación suficiente, para una mejor organización de las actividades de ambas partes (art. 6º inc. 1) Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

CUARTA: CARGO DEL COMODATO. A modo de contraprestación y como cargo del presente comodato la ASOCIACIÓN se compromete efectuar el mantenimiento general de la Cancha Principal y Cancha Auxiliar y a realizar las siguientes mejoras: a) Colocación de sistema de riego en cancha auxiliar; b) Mejoramiento del sector visitante con puerta de acceso peatonal; c) Colocación de alambrado olímpico para dividir Polideportivo y sector visitante; d) Construcción de gradas para el público local y visitante: e) Construcción de baños en el sector visitante; f) Iluminación de la cancha auxiliar; g) Gestión e instalación de un pilar y medidor eléctrico a nombre de la ASOCIACIÓN.

Queda prohibida cualquier otra modificación y/o mejoras voluntarias en el predio (a excepción de las mejoras necesarias para el buen mantenimiento y conservación del espacio y derivadas de la actividad), sin el consentimiento previo por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

Todas las mejoras que ASOCIACIÓN hiciere de cualquier naturaleza que fueren, revestirán el carácter de cargo del presente comodato, por lo que quedarán a beneficio de la propiedad sin resarcimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo LA ASOCIACIÓN exigir compensación alguna al término del convenio, salvo acuerdo en contrario y por escrito.

QUINTA: Las obras a ejecutar, serán conforme planos aue la MUNICIPALIDAD brindará ASOCIACIÓN, comprometiéndose la ASOCIACIÓN a realizarlos por sí o por otros, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia posible y de conformidad con las reglas técnicas que incumben a la materia, quedando exenta la ASOCIACIÓN del pago de todo derecho de índole municipal que pudiera gravar la misma. La Dirección de la Obra estará a cargo de la ASOCIACION.

La ASOCIACIÓN garantizará la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o



averías que pudieran experimentar y se compromete a su mantenimiento y conservación, deslindando de cualquier obligación a LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución y permanencia de las obras autorizadas, por daños producidos en las personas y cosas de personal terceros. la de su dependiente y/o 0 de sus subcontratistas y/o de las cosas de que se sirva.

El plazo para la ejecución de la obra será de siete meses a partir de la firma del presente, debiendo encontrarse todas las obras concluídas al 30 de marzo de 2018.

SEXTA: DEBERES Y PROHIBICIONES. Serán deberes de la ASOCIACIÓN: a) Respetar los horarios de utilización establecidos; b) Cuidar de los predios, los locales, del mobiliario existente; c) Poner en conocimiento de la MUNICIPALIDAD la existencia de cualquier deficiencia o deterioro; d) Responsabilizarse de los daños causados en los predios y en las instalaciones en ellos existentes; a tal efecto la Municipalidad podrá exigir su reparación; e) Mantener la limpieza y orden del predio.

Asimismo, constituyen prohibiciones: f) El uso de los espacios públicos para finalidad distinta а expresamente autorizada; g) El uso de los espacios públicos para actividades que vulneren las normas vigentes; h) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana; i) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato animales. puedan para los ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales; i) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.; k) fumar en el interior de los locales; I) Manipular aparatos relacionados equipamiento de las salas sin la debida autorización; m) Ceder el uso del predio a un tercero sin el consentimiento de la MUNICIPALIDAD: Efectuar n) cualquier de actividades tipo que económicas no hayan sido expresamente autorizadas. especialmente aquellas consideradas

como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas; o) Distribuir propaganda ajena a la MUNICIPALIDAD en el interior de los espacios públicos sin la debida autorización.

La Municipalidad podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de los comodatarios, podrá exigir la extinción del convenio (arts. 11º, 13º y 14º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

<u>SÉPTIMA</u> **EXENCIÓN** DE RESPONSABILIDAD. La ASOCIACION será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a los espacios prestados, sean estos causados por acción o por omisión, dolo o negligencia. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al predio por el solo efecto del uso por fuerza mayor y sin culpa del usuario. Asimismo, se obliga expresamente a mantener indemne a la Municipalidad Dina Huapi frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo que hicieren terceros con motivo del cumplimiento del presente convenio. Consecuentemente, la ASOCIACIÓN responderá directamente indemnizará y/o defenderá a su costa a la MUNICIPALIDAD en todos los reclamos У demandas, asumiendo las responsabilidades de toda naturaleza y especie y las costas gastos que se originen. La ASOCIACION se compromete a contratar un seguro de accidentes personales a efectos de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir quienes realicen las prácticas deportivas en las instalaciones, socios, dependientes colaboradores, cualquier otro asistente al predio. La póliza cubrirá las contingencias de médico asistencia farmacéutica. muerte e invalidez (arts. 10° y 12° 166-CDDH-15 Ordenanza "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

OCTAVA DAÑOS. MUNICIPALIDAD no responderá por los daños y perjuicios que sufra LA ASOCIACIÓN en sus dependientes y/o en sus bienes por causa de accidentes, catástrofes, averías, cortocircuitos, corrosión, derrumbes, deflagraciones, desperfectos, deterioros, explosiones, estragos, fallas, filtraciones, humo, humedades, imperfecciones. incendios.

inundaciones, pérdidas, roturas, de cualquier tipo en el inmueble cedido en uso, ya que LA ASOCIACIÓN los asume como riesgo propio. ASOCIACIÓN no podrá tener, ingresar o depositar en forma permanente cosas, sustancias, animales. materiales contaminantes. estupefacientes, inflamables, riesgosos, tóxicos y/o peligrosos en el predio, ni siguiera transitoriamente que pudieran afectar por acción u omisión la seguridad del inmueble, a los vecinos v/o terceros en sus personas, objetos ni instalaciones. Asimismo, la MUNICIPALIDAD quedará exenta de toda responsabilidad derivada del caso fortuito o fuerza mayor, conforme arts. 1764 y 1765 del CCyC (arts. 10º y 12º Ordenanza 166-CDDH-15 -"Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

NOVENA: **PERSONAL** DF ASOCIACIÓN. **ASOCIACIÓN** LA deberá dar cabal cumplimiento a todas las leyes laborales, de seguridad social, del trabajo, prevención de riesgo y demás que fueren aplicables a sus trabajadores y velar que se cumplan tanto respecto de SUS dependientes como de dependientes de sus contratistas. Para todos los efectos legales reglamentarios LA ASOCIACIÓN será la empleadora de tales trabajadores y estos no tendrán vínculo laboral alguno con LA MUNICIPALIDAD. LA ASOCIACIÓN se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran al personal durante la prestación de las tareas que realicen en el predio cedido, como así también todo daño a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados.

DECIMA: **EXTINCIÓN** CONVENIO. RESCISIÓN UNILATERAL Y REVOCACIÓN. La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas: a) por finalización de su término inicial o sus prórrogas; b) por mutuo acuerdo entre las partes; c) por renuncia de los usuarios; d) por falta de utilización efectiva de los espacios prestados, previa audiencia del interesado; e) por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso temporal o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; f) por disolución de la organización que accediese al uso; q)





necesidad suficientemente motivada de uso del espacio por parte de la Municipalidad de Dina Huapi para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, autorizado por el Concejo Deliberante. (art. 7º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

Cualquier incumplimiento de LA ASOCIACIÓN a las cláusulas contenidas en el presente convenio, habilitará a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente convenio y reclamar el desalojo. Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse y/o revocarse en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por voluntad unilateral de la

MUNICIPALIDAD, no existiendo derecho a indemnización alguna (art. 8º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

DECIMO PRIMERA: SELLADO: El impuesto de sellos que grava el presente convenio será abonado en su totalidad por LA ASOCIACIÓN en caso de corresponder.

<u>DECIMO</u> <u>SEGUNDA</u>: El presente convenio se suscribe ad referéndum del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

<u>DECIMO TERCERA:</u> Las partes convienen someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales

Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo de la III Circunscripción Judicial de Rio Negro con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilios especiales en respectivos indicados al inicio del presente convenio donde se tendrán por válidas cualquier comunicación. intimación, notificación y/o citación que las partes se dirijan con motivo del presente convenio, iudicial extrajudicialmente.-

Dina Huapi, a los 14 días del mes de septiembre del año 2017

COMUNICACIONES

COMUNICACION Nº 284-CDDH-17 DESCRIPCION SINTETICA: "Solicitar a la Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento del Proyecto de Ley modificando Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alquileres"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.-
- Constitución Provincial Rio Negro.-
- Carta Orgánica Municipal.-
- Proyecto de Ley 894S/2016 modificando Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alguileres.-

FUNDAMENTOS:

La vivienda es una necesidad primordial del ser humano en cuanto tal, lo exige su propia naturaleza. Es fundamental para el desarrollo de la vida digna. Por eso integra el conjunto de derechos fundamentales (humanos) que ha sido reconocido por el ordenamiento constitucional y el derecho de las convenciones. Nuestro país consagró este derecho humano fundamental en explícita en la reforma forma constitucional de 1957, en virtud de la cual se lo incluye en el párrafo tercero del artículo 14 bis: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, carácter integral e que tendrá irrenunciable. En especial la ley establecerá:el acceso a la vivienda digna". El vocablo "digno" proviene de dignidad, que en latín designa lo que es valioso, merecedor de respeto.

Asimismo el Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, en su Artículo 11 establece que '...Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas asegurar para efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento...".-

Que dicho esto y frente al proyecto de Ley Nº 894S/2016 "modificando Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alguileres" de la Senadora Silvina García Larraburu, el cual consta de varios puntos claves dentro de los cuales encontramos las limitaciones de exigencias pecuniarias para los locatarios en cuanto al pago de alquileres anticipados los cuales no lo pueden ser mayores a un (1) periodo, como así la restitución del depósito en garantía el que será devuelto mediante la entrega de una suma, proporcional o equivalente al precio del último mes de la locación, en el momento de la restitución del inmueble, el que debe ser actualizado establece conforme lo procedimiento de actualización anual de la locación. Amplía el plazo mínimo de locación el cual sería de tres años,

como asi también cuestión menos rigurosa para los locatarios en cuanto a la cláusula de rescisión de contrato, entre otras. Observamos que este proyecto de Ley busca crear un marco normativo menos riguroso е inconvenible para los locatarios, a los resulta insostenible cuales les mantener las condiciones legales actuales en cuanto a locación de inmuebles.

esto, Dicho este Concejo Deliberante solicita a los Sres. Miembros de la cámara de Diputados de la Nación el tratamiento y aprobación del proyecto de Lev el cual a nuestro criterio, representa un respaldo al concepto de "vivienda cual se digna" el encuentra garantizado por nuestra Constitución Nacional y reconocido como derecho un derecho primordial.-

AUTOR: Presidente del Concejo Deliberante Concejal Félix Chamorro (PRO), Vicepresidente del Concejo Deliberante Concejal Alejandro Corbatta (MPDH) Concejal Silvia Mosman (UCR).

El Proyecto de Comunicación Nº341-CDDH-2017, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria nº 010 /17del día de 07 de septiembre de 2017, según consta en Acta Nº 010 /2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE COMUNICACION

Artículo 1º.- Solicita a la Cámara de Diputados de la Nación la necesidad de avanzar en el tratamiento de los proyectos de Ley 894S/2016





modificando Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la ley de alquileres y su posterior aprobación.-**Artículo 2º.-** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

COMUNICACION Nº 285-CDDH-17 DESCRIPCION SINTETICA: Solicitar a la Cámara de Senadores de la Nación el tratamiento del Proyecto de Ley "Libro de defunciones para personas concebidas no nacidas".-ANTECEDENTES:

- Proyecto de Ley S2526-17 "Libro de defunciones para personas concebidas no nacidas en el Registro Civil de las personas".-
- Proyecto de Ley, expediente D-1641834 "que implementa el libro de defunciones de concebidos no nacidos en el registro del estado civil", Paraguay.-

FUNDAMENTOS:

El objetivo de este proyecto es permitir a los padres que lo soliciten, inscribir a sus hijos fallecidos durante la gestación o parto, con nombre en un registro especial. Este reconocimiento otorga el trato digno post mortem al nonato y permite a los padres vivir su duelo en forma digna. De esta manera el poder de darle un nombre al hijo que ha fallecido, es también darle un espacio a los afectos y pensamientos que se

tienen con ese ser, ya que al perder un hijo durante la gestación o parto, se pierde a un miembro de la familia por lo que darle un nombre es darle reconocimiento y un lugar en la historia, lo que claramente posibilita que el proceso de duelo pueda darse de un modo más amable y sano.

Al conocer la noticia de que un hijo se está gestando, o incluso antes, los padres eligen con afecto e ilusión su nombre, quizás sea esta una de las primeras decisiones que toman como padres. Sin embargo, cuando el bebé muere adentro del vientre materno, es registrado en todos los documentos administrativos y legales como NN, lo que implica desconocimiento y minimización del fallecimiento como así del dolor que conlleva, la negación de su condición de padres y la de sus bebés como hijos.

El Nuevo Código Civil y Comercial bajo el título "Comienzo de la existencia" establece en su art. 21 que "Si no nace con vida, se considera que la persona nunca existió", lo que implica la imposibilidad de reconocimiento. Asimismo Ver "NN" en lugar del nombre que han elegido para su bebé en ese documento legal que es el certificado de defunción otorgado por el Registro Civil, dificulta el proceso de duelo de los padres,. A través del certificado de defunción NN se le dice a los padres que no deben sentir dolor porque su hijo, al no haber nacido con vida, no existió, lo cual no

solo es cruel sino que es falso. El objetivo de este pedido es humanizar nuestro ordenamiento jurídico, resguardar a los padres y familiares de bebés fallecidos y mitigar un poco su dolor al reconocer a sus hijos con nombre y apellido, y así permitir una despedida digna.

AUTOR: Presidente del Concejo Deliberante Concejal Félix Chamorro (PRO), Vicepresidente del Concejo Deliberante Concejal Alejandro Corbatta (MPDH) Concejal Silvia Mosman (UCR).

El Proyecto de Comunicación Nº342-CDDH-2017 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 010/17 del día 07 de septiembre de 2017, según consta en Acta Nº010 /2017.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE COMUNICACION

Artículo 1º.- Solicita al Honorable Senado de la Nación Argentina, la necesidad de avanzar en el tratamiento de Proyecto de Ley S2526-17 "Libro de defunciones para personas concebidas no nacidas en el Registro Civil de las personas".-

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
04/09/2017	903	Mathiasen Nicolás	2000
06/09/2017	904	Telefónica Móviles Argentina S.A.	5791,52
07/09/2017	905	СЕВ	948,73
07/09/2017	906	Mabel Lucía Spinelli	960
08/09/2017	907	Quetrihue S.A	648,27
12/09/2017	908	Farmacia Dina Huapi	290
13/09/2017	909	Correo Argentino	536
19/09/2017	910	Vivero La Araucaria	1400
19/09/2017	911	Puelche S.A	7172,66
19/09/2017	912	Mardones Juan Pablo	1000
19/09/2017	913	Quetrihue S.A	313,5
19/09/2017	914	Bernabei Carlos Andrés	480
19/09/2017	915	Farmacia Dina Huapi	420



I		I	I
19/09/2017	916	Bochatay Andrea Viviana	909
19/09/2017	917	Chitchian S.A	530,08
19/09/2017	918	Reposicion fonfo fijo	10000
19/09/2017	919	Patricia Pozas	8300
20/09/2017	920	Shopping Onelli S.R.L	15322,5
21/09/2017	921	Mabel Lucía Spinelli	1500
21/09/2017	922	Camuzzi Gas del Sur	693,96
22/09/2017	923	Cotillon Semana de la Juventud	550
22/09/2017	924	M. Fermina Fernandez (Semana Juventud)	7500
22/09/2017	925	Carmen Liliana Radomich	800
25/09/2017	926	Rodriguez Jorge Wagner	3000
26/09/2017	927	Jose Luis Almada	2300
26/09/2017	928	Reposicion fonfo fijo	10000
27/09/2017	929	Colaboración 7mo. Esc. Nº 190	3000
27/09/2017	930	2º premio SJ17 5º 1ª	15000
27/09/2017	931	Theo Edwards	5500

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 4 de septiembre de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 075/INT/2017</u> VISTO:

La Ordenanza 113-CDDH-2014, la Ordenanza 046-CDDH-201 y la Resolución 067/INT/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 114-CDDH-14 se dispuso la creación del puesto de planta permanente de Administrativo correspondiente al escalafón jerárquico de Supervisor con categoría 11, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que por Resolución 067/INT/2017 se dispuso el llamado a concurso para cubrir el mismo:

Que se han seguido con las normas de procedimiento establecidas por la Ordenanza 046-CDDH-12, habiéndose constituído el Tribunal Examinador, el que llevó adelante el procedimiento de ingreso a planta permanente, de acuerdo con la normativa vigente;

Que conforme se desprende del Acta del Tribunal de Examinación de fecha 29 de agosto de 2017 y el expediente administrativo del Concurso Personal de Planta Permanente para "Supervisor Administrativo con Categoría 11", la Sra. Mariana García, DNI 35.593.498 superó las instancias de evaluación previstas por el Tribunal

y obtuvo el mayor puntaje en el Orden de Mérito, por lo que la misma se encuentra en condiciones de desarrollar la función para la que concursara;

Que se han llevado adelante los estudios médicos pre-ocupacionales dispuestos por el art. 14 inc. 4 de la Ordenanza 089-CDDH-2013;

Que de los mismos surge la aptitud de la concursante para cumplir con las tareas cuyo desarrollo le será exigido; Que asimismo la concursante ha declarado bajo juramento de Ley que no se encuentra comprendida en ninguna de las incompatibilidades previstas en la -Ordenanza 089-CDDH-2013:

Que, por lo tanto, habiéndose cumplido con el procedimiento y los requisitos previos a la contratación corresponde se dicte una Resolución al efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Procédase incorporación como personal de planta permanente sujeto a las condiciones de trabajo establecidas en la Ordenanza 089-CDDH-13 con el puesto Administrativa. de comprendido en el escalafón

jerárquico de Supervisora, con Categoría 11 a la Srta. MARIANA GARCIA, DNI 35.593.498 con domicilio en Los Radales 950 de la Ciudad de DINA HUAPI.

Artículo 2º) Notificar a la interesada de lo aquí dispuesto.

Artículo 3º) Procédase a la elaboración y suscripción del respectivo contrato de trabajo en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza 089-CDDH-113, el que deberá celebrarse a prueba durante los primeros 6 meses conforme lo dispuesto por el art. 16 del mismo cuerpo normativo, ello de conformidad con el modelo de contrato que como Anexo I obra agregado a la presente.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente. -

Artículo 5º) Asígnense las partidas presupuestarias necesarias para el pago de los salarios correspondientes a las designaciones efectuadas.

Artículo 6º) Refrendan el presente acto administrativo los Sres. Secretarios de Hacienda y Desarrollo Social y de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º) De forma. -

BOLE.CDDH.PP.02 - Rev01 Fecha:17/10/2017





Dina Huapi, 04 de septiembre de 2017 RESOLUCION Nº 076/INT/2017 VISTO:

La solicitud de aporte económico requerida por nota CDDH N° 006/17 y la reiterada colaboración del Poder Ejecutivo para la realización de la Semana de la Juventud a llevarse a cabo en el Polideportivo Municipal.

La Resolución 069/INT/2017. La Nota presentada por el delegado de 4º 3º del ESRN con fecha 01/09/2017.

CONSIDERANDO:

Que se desarrollará una nueva edición de la Semana de la Juventud, en la cual participarán los jóvenes estudiantes de la localidad perteneciente a los establecimientos educativos, ESRN N° 96 y CEM N° 143, se conformarán 6 grupos y todos los estudiantes participarán en diferentes actividades sumando puntaje.

Que, a fin de brindar un estímulo a los jóvenes, se les entregó un subsidio de \$ 2.000 (Pesos Dos Mil) a cada grupo;

Que los grupos están representados por sus Delegados.

Que el delegado de 4º 3º del ESRN, Matías Muñoz DNI Nº 51.398.559 en conjunto con la directora del establecimiento antes mencionado, presentó una nota con fecha 01/09/2017, en la comunica que su curso no participará de las actividades de la Semana de la Juventud, por lo que no realizarán el retiro del aporte de \$ 2.000 (Pesos Dos Mil)

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución 069/INT/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) en efectivo en concepto de Subsidio no Reintegrable a favor de los delegados de los seis grupos de estudiantes del ESRN 96 y CEM 143, de nuestra localidad participante de la Fiesta de la Juventud;

Ellos son:

- Florencia Neto ESRN 96 5°1^a TM DNI Nº 41.478.602
- German Fricke ESRN 96 5°2ª TM DNI Nº 41.478.630
- Máximo Cabeza ESRN 96

4°1a TM DNI Nº 41.358.816

- Guillermo Peña ESRN 96 4°2ª TM DNI Nº 40.807.201
- David Millapi

CEM 143 4°1ª TN DNI Nº 40.707.116"

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.

Artículo 3º: De forma. -

Articulo 3°. De loma.

Dina Huapi,05 de septiembre de 2017. <u>RESOLUCIÓN №077/INT/2017</u> <u>VISTO:</u>

La Ordenanza 166-CDDH-2015;

La Nota Nro. 3745/17 presentada por la Asociación Club Atlético Dina Huapi;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03/08/17 la Asociación Club Atlético Dina Huapi, solicita se otorgue en comodato la cancha de césped de Fútbol y sus inmediaciones, ubicada dentro del Predio del Polideportivo Municipal, lo que beneficiaría al desarrollo de las actividades que lleva adelante dicha institución, sin fines de lucro.

Que la Asociación Club Atlético Dina Huapi cuenta con alrededor de ciento cuarenta (140) jugadores fichados, tanto en fútbol infantil como en categorías mayores;

Que dicha Asociación ofrece como contraprestación la realización de mejoras en el predio y su mantenimiento, como así también, la realización de los trabajos necesarios para brindar la seguridad a la concurrencia;

Que por Nota de fecha 15/08/2017 el Sr. Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos manifiesta que la entidad deportiva manifestó el compromiso de efectuar el mantenimiento general de la Cancha Principal y Cancha Auxiliar y a realizar las siguientes mejoras: a) colocación de sistema de riego en cancha auxiliar; b) mejoramiento del sector visitante con puerta de acceso peatonal; c) colocación de alambrado olímpico para dividir Polideportivo y sector visitante; d) construcción de gradas para el público local y visitante; e) construcción de baños en el sector visitante; f) iluminación de la cancha auxiliar; g) gestión e instalación de un pilar y medidor eléctrico a nombre de la Asociación;

Que nuestra Carta Orgánica dispone que el Gobierno *Municipal apoyará* toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas:

Que así las cosas, resulta atendible acceder a la solicitud de la Asociación Civil, en tanto que la suscripción de dicho convenio redundará tanto en beneficio de la entidad deportiva como del Municipio;

Que encontrándose vigente la Ordenanza 166-CDDH-2015 que Reglamenta el Uso de Espacios Públicos, dicho convenio deberá celebrarse ad referéndum del Concejo Deliberante, ajustándose a las disposiciones de la normativa vigente;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) CELEBRAR Convenio de Comodato con la Asociación Club Atlético Dina Huapi, Registrada bajo el número Nº 1313 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Jamaica 245 de Dina Huapi, hasta el día 07 de Diciembre de 2019, otorgando en préstamo de uso gratuito de las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) e inmediaciones, con las instalaciones existentes, ubicadas dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi, conforme croquis que obra como Anexo I al Convenio de Comodato, cuyo modelo forma parte de la presente.

Artículo 2º) La presente Resolución se suscribe *ad referéndum* del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

Artículo 3°) Refrendan el presente acto administrativo los Sres. Secretarios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos y de Deporte.

Artículo 4º) De forma. -

CONVENIO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada por el Intendente Danilo Rojas DNI 17.333.329, con domicilio en Chile 375 de la localidad de Dina Huapi y la Asociación Club Atlético Dina Huapi, Registrada bajo el número Nº 1313 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río





Negro, con domicilio social en Jamaica 245 de la localidad de Dina Huapi, representada en este acto por su presidente, Sr. José Ruiz Manquelef, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar en comodato a la ASOCIACION, las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) e inmediaciones, con las instalaciones existentes, ubicadas dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi, conforme croquis que se acompaña y forma parte del presente como Anexo I.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo total e improrrogable de este convenio será a partir la entrada en vigencia de la Ordenanza que lo autorice, finalizando indefectiblemente el día 07 de Diciembre de 2019, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno de LA MUNICIPALIDAD. parte de Cumplido el mismo, la vigencia del convenio caducará de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios implique una prórroga o renovación del presente. En caso que MUNICIPALIDAD decidiere LΑ renovar el convenio, deberá celebrarse por escrito un nuevo acuerdo a tales efectos

TERCERA: DESTINO. El inmueble será destinado exclusivamente a los fines sociales y deportivos de la ASOCIACION, conforme los fines estatutarios de la misma, estando absolutamente vedado cambiar el destino y efectuar cualesquiera sublocaciones y/o transmisiones en general y a todo título, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título.

En el entendimiento que se trata de un espacio público municipal y afectado al bien público, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar, eventualmente, el uso del espacio cedido en comodato para actividades que se programen desde la Secretaría, de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi, las que serán solicitadas a la ASOCIACIÓN con antelación suficiente, para una mejor organización de las actividades de ambas partes (art. 6º inc. 1) Ordenanza 166-CDDH-15 "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

CUARTA: CÁRGO DEL COMODATO.

A modo de contraprestación y como cargo del presente comodato la ASOCIACIÓN se compromete efectuar el mantenimiento general de la Cancha Principal y Cancha Auxiliar y a realizar las siguientes mejoras: a) Colocación de sistema de riego en cancha auxiliar; b) Mejoramiento del sector visitante con puerta de acceso peatonal; c) Colocación de alambrado olímpico para dividir Polideportivo v sector visitante; d) Construcción de gradas para el público local y visitante; e) Construcción de baños en el sector visitante; f) Iluminación de la cancha auxiliar; g) Gestión e instalación de un pilar y medidor eléctrico a nombre de la ASOCIACIÓN.

Queda prohibida cualquier otra modificación y/o mejoras voluntarias en el predio (a excepción de las mejoras necesarias para el buen mantenimiento y conservación del espacio y derivadas de la actividad), sin el consentimiento previo por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

Todas las mejoras que ASOCIACIÓN hiciere de cualquier naturaleza que fueren, revestirán el carácter de cargo del presente comodato, por lo que quedarán a beneficio de la propiedad resarcimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo LA ASOCIACIÓN exigir compensación alguna al término del convenio, salvo acuerdo en contrario y por escrito.

QUINTA: Las obras a ejecutar, serán planos que conforme la MUNICIPALIDAD brindará la ASOCIACIÓN, comprometiéndose la ASOCIACIÓN a realizarlos por sí o por otros, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia posible y de conformidad con las reglas técnicas que incumben a la materia, quedando exenta la ASOCIACIÓN del pago de todo derecho de índole municipal que pudiera gravar la misma. La Dirección de la Obra estará a cargo de la ASOCIACION.

La ASOCIACIÓN garantizará la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o averías que pudieran experimentar y se compromete a su mantenimiento y conservación, deslindando de cualquier obligación LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución y permanencia de las obras autorizadas, por daños producidos en las personas y cosas

de terceros, la de su personal dependiente y/o o de sus subcontratistas y/o de las cosas de que se sirva.

El plazo para la ejecución de la obra será de siete meses a partir de la firma del presente, debiendo encontrarse todas las obras concluídas al 30 de marzo de 2018.

SEXTA: DEBERES Y PROHIBICIONES. Serán deberes de la ASOCIACIÓN: a) Respetar los horarios de utilización establecidos; b) Cuidar de los predios, los locales, del mobiliario existente; c) Poner en conocimiento de la MUNICIPALIDAD la existencia de cualquier deficiencia o deterioro; d) Responsabilizarse de los daños causados en los predios y en las instalaciones en ellos existentes; a tal efecto la Municipalidad podrá exigir su reparación; e) Mantener la limpieza y orden del predio.

Asimismo, constituyen prohibiciones: f) El uso de los espacios públicos para finalidad distinta otra а expresamente autorizada; q) El uso de los espacios públicos para actividades que vulneren las normas vigentes; h) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana; i) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles obieto de tratamientos antinaturales; j) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.; k) fumar en el interior de los locales; I) Manipular aparatos relacionados con equipamiento de las salas sin la debida autorización; m) Ceder el uso del predio a un tercero sin el consentimiento de MUNICIPALIDAD: Efectuar n) cualquier tipo de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas; o) Distribuir propaganda ajena a la MUNICIPALIDAD en el interior de los espacios públicos sin la debida autorización.

La Municipalidad podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de los comodatarios, podrá exigir la



extinción del convenio (arts. 11º, 13º y 14º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

EXENCIÓN SÉPTIMA DF RESPONSABILIDAD. La ASOCIACION será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a los espacios prestados, sean estos causados por acción o por omisión, dolo o negligencia. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al predio por el solo efecto del uso por fuerza mayor y sin culpa del usuario. Asimismo, se obliga expresamente a mantener indemne a la Municipalidad Dina Huapi frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo que hicieren terceros con motivo del cumplimiento del presente convenio. Consecuentemente, la ASOCIACIÓN responderá directamente indemnizará y/o defenderá a su costa a la MUNICIPALIDAD en todos los juicios. reclamos y demandas, asumiendo las responsabilidades de toda naturaleza y especie y las costas gastos que se originen. La ASOCIACION se compromete a contratar un seguro de accidentes personales a efectos de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir quienes realicen las prácticas deportivas en las instalaciones, socios, colaboradores, dependientes y cualquier otro asistente al predio. La póliza cubrirá las contingencias de asistencia médico farmacéutica. muerte e invalidez (arts. 10° y 12° 166-CDDH-15 Ordenanza "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

DAÑOS. **OCTAVA** MUNICIPALIDAD no responderá por los daños y perjuicios que sufra LA ASOCIACIÓN en sus dependientes y/o en sus bienes por causa de accidentes. catástrofes. averías. cortocircuitos, corrosión, derrumbes, deflagraciones, desperfectos. deterioros, estragos, explosiones, fallas, filtraciones, humo, humedades, imperfecciones, incendios, inundaciones, pérdidas, roturas, de cualquier tipo en el inmueble cedido en uso, ya que LA ASOCIACIÓN los asume como riesgo propio. ASOCIACIÓN no podrá tener, ingresar o depositar en forma permanente animales. cosas, sustancias, materiales contaminantes, estupefacientes, inflamables, riesgosos, tóxicos y/o peligrosos en el predio, ni siquiera transitoriamente

que pudieran afectar por acción u omisión la seguridad del inmueble, a los vecinos y/o terceros en sus personas, objetos ni instalaciones. **MUNICIPALIDAD** Asimismo, la quedará exenta de responsabilidad derivada del caso fortuito o fuerza mayor, conforme arts. 1764 y 1765 del CCyC (arts. 10° y 12° 166-CDDH-15 Ordenanza "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

PERSONAL DE NOVENA: ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN deberá dar cabal cumplimiento a todas las leyes laborales, de seguridad social, del trabajo, prevención de riesgo y demás que fueren aplicables a sus trabajadores y velar que se cumplan tanto respecto de sus dependientes como de dependientes de sus contratistas. Para todos los efectos legales y reglamentarios LA ASOCIACIÓN será la empleadora de tales trabajadores y estos no tendrán vínculo laboral alguno con LA MUNICIPALIDAD. LA ASOCIACIÓN se constituye en único y responsable de exclusivo accidentes que ocurrieran al personal durante la prestación de las tareas que realicen en el predio cedido, como así también todo daño a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados.

EXTINCIÓN DECIMA: DFL CONVENIO. RESCISIÓN UNILATERAL Y REVOCACIÓN. La otorgada autorización puede extinguirse por alguna de las siguientes causas: a) por finalización de su término inicial o sus prórrogas; b) por mutuo acuerdo entre las partes; c) por renuncia de los usuarios; d) por falta de utilización efectiva de los espacios prestados, previa audiencia del interesado; e) por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso temporal o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; f) por disolución de la organización que accediese al uso; g) por necesidad suficientemente motivada de uso del espacio por parte de la Municipalidad de Dina Huapi para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, autorizado por el Conceio Deliberante. (art. 166-CDDH-15 Ordenanza "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

Cualquier incumplimiento de LA

ASOCIACIÓN а las cláusulas contenidas en el presente convenio, habilitará a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente convenio y reclamar el desalojo. Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse y/o revocarse en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por voluntad unilateral de MUNICIPALIDAD, existiendo no derecho a indemnización alguna (art. Ordenanza 166-CDDH-15 "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

<u>DECIMO PRIMERA:</u> SELLADO: El impuesto de sellos que grava el presente convenio será abonado en su totalidad por LA ASOCIACIÓN en caso de corresponder.

<u>DECIMO SEGUNDA</u>: El presente convenio se suscribe ad referéndum del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

DECIMO TERCERA: Las partes convienen someterse a la Jurisdicción Competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo de la III Circunscripción Judicial de Rio Negro con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que corresponderles, pudiera fijando especiales domicilios en respectivos indicados al inicio del presente convenio donde se tendrán por válidas cualquier comunicación, intimación, notificación y/o citación que las partes se dirijan con motivo del presente convenio, judicial o extraiudicialmente.-

Dina Huapi, a los días del mes de septiembre del año 2017

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 078/INT/2017 - VISTO:

La Ordenanza Nro. 283-CDDH-17 sintéticamente descripta como "Ordenanza Orgánica de Defensoría del Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que a la luz de Fundamentos de la Ordenanza del Visto. se advierte que nos encontramos en presencia de normativa cuyo objetivo primordial es la organización de la Defensoría del Pueblo, y que guarda concordancia con los artículos 93 a 95 de nuestra Carta Orgánica Municipal;

Que no obstante compartirse



el fin promovido por la iniciativa legislativa, surgen del texto sancionado cuestiones de índole práctica y normativa que ponen en crisis su eficacia, y que tornarían virtual parte de la misma;

Que, puntualmente en relación al artículo 24 del texto aprobado. referido а la Obstaculización y Entorpecimiento en las denuncias ante la Defensoría mediante la negativa al pedido de informes o de acceso a los expedientes, se prevé la formulación de denuncias penales a tenor del art. 239 del Código Penal, esto es, por resistencia y desobediencia a la autoridad;

Que tal y como se expresó en la Opinión remitida al Honorable Deliberante, Concejo por 203/GOSP/2017, respecto del proyecto de Ordenanza 277-CDDH-2017, se sugirió el reemplazo de la denuncia penal por resistencia y desobediencia a la autoridad -cuya suerte sería ajena al municipio- y, a todo evento, omitir cualquier referencia a tipo penal alguno, propiciando -en su defecto- la implementación de mecanismos coercitivos o sancionadores de orden interno, que resultarían más ajustados y efectivos en lo particular;

Que en esa línea, la norma en crisis ya prevé la obligatoriedad de cumplir con los pedidos de informes dentro de la propia administración municipal, conforme lo cual, cualquier negativa por parte de personal de planta permanente, puede reputarse como una falta grave en los términos de la Ordenanza 089-CDDH-2013, dando origen al consecuente sumario administrativo y la posibilidad de cesantía:

Que así también, la propia Carta Orgánica Municipal establece el mecanismo de Juicio Político para los funcionarios políticos, ante un mal desempeño y/o falta de cumplimiento de sus funciones (art.163 inc. 4 y 5 COM);

Que en otro orden sustrayéndonos del ámbito municipal, si la obstrucción o el entorpecimiento fuese cometido por dependientes de prestatarias de servicios públicos municipales (hoy inexistentes), aún así sería posible prever un régimen el sancionatorio cuando poder concedente sea el propio municipio, siempre expedita quedando posibilidad de efectuar la denuncia ante el Ente Regulador corresponda:

Que tampoco puede soslayarse, que el último párrafo del artículo objeto de análisis prevé la solicitud de intervención judicial para los casos en que hubiera una negativa en la remisión de documentación (lo que sería de aplicación tanto en el orden interno, como externo);

Que en función de lo expuesto, se sugiere la sustitución del texto original por el siguiente: Artículo 25: OBSTACULIZACIÓN-ENTORPECIMIENTO. El impedimento de la efectivización de una denuncia, así como la negativa, reticencia o negligencia del funcionario o responsable en el cumplimiento de los pedidos de informes, será considerada falta grave a efectos del ejercicio, por la autoridad competente, de la potestad disciplinaria y del sometimiento a juicio político.

Cuando se obstaculizare la investigación, negándose el envío de los informes requeridos, o se impidiese el acceso a expedientes o documentación necesaria para el progreso de la investigación, la Defensoría podrá dar traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público para el ejercicio de las acciones pertinentes.

podrá Asimismo, requerirse la intervención del Poder Judicial para obtener la remisión de la documentación o información que le hubiere sido negada por cualquier pública institución 0 privada comprendidas en el ámbito de su competencia.

La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor de investigación de la Defensoría del Pueblo por parte de cualquier organismo, funcionario, directivo o persona que preste servicios en la administración pública, podrá ser objeto de un informe especial, cuando iustificadas razones lo requieran.

Que en síntesis y teniendo de vista la trascendental importancia que la intervención de la Defensoría del Pueblo reviste a los efectos de dar respuesta a los vecinos ante eventuales reclamos, es necesario propiciar un marco de actuación que garantice su intervención y su accionar autónomo y con independencia de los criterios de cualquier otro poder del Estado;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Vetar parcialmente la Ordenanza Nro. 283-CDDH-2017 en

su Artículo 24º por los argumentos vertidos en los Considerandos

Artículo 2º) Reenviar al Concejo Deliberante de Dina Huapi para su tratamiento conforme lo previsto en el art. 52 de la Carta Orgánica Municipal. Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 079/INT/2017 VISTO:

La Ordenanza 253-CDDH-2017, la Ordenanza 046-CDDH-2012 y las Resoluciones 040/INT/2017 y 049/DINT/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 253-CDDH-17 se dispuso la creación de dos puestos de planta permanente de Operario, comprendido en el escalafón general como Operario Categoría 1, afectado a tareas de mantenimiento en general; Que por las Resoluciones 040/INT/2017 y 049/INT/2017 se dispuso el llamado a concurso para cubrir el mismo:

Que se han seguido con las normas de procedimiento establecidas por la Ordenanza 046-CDDH-12, habiéndose constituido el Tribunal Examinador, el que llevó adelante el procedimiento de ingreso a planta permanente, de acuerdo con la normativa vigente;

Que conforme se desprende del Acta del Tribunal de Examinación de fecha 20de septiembre de 2017 y el expediente administrativo del Concurso Personal de Planta Permanente para la Categoría 1, el Sr. ANDRADE NELSON GUSTAVO, DNI 35.277.590 superó las instancias de evaluación previstas por el Tribunal, por lo que el mismo se encuentra en condiciones de desarrollar la función para la que concursará.

Que se han llevado adelante los estudios médicos pre-ocupacionales dispuestos por el art. 14 inc. 4 de la Ordenanza 089-CDDH-2013;

Que de los mismos surge la aptitud del concursante para cumplir con las tareas cuyo desarrollo le será exigido; Que asimismo el concursante ha declarado bajo juramento de Ley que no se encuentra comprendido en ninguna de las incompatibilidades previstas en la ordenanza 089-CDDH-2013;

Que, por lo tanto, habiéndose cumplido con el procedimiento y los requisitos previos a la contratación corresponde se dicte una Resolución al efecto.

Por lo tanto, en uso de las





atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Procédase a la incorporación como personal de planta permanente sujeto a las condiciones de trabajo establecidas en la Ordenanza 089-CDDH-13 con el puesto de Operario, comprendido en el escalafón general como Operario Categoría 1, al Sr. ANDRADE NELSON GUSTAVO, DNI 35.277.590 con domicilio en Los Tilos 655 de la Ciudad de DINA HUAPI.

Artículo 2º) Notificar al interesado de lo aquí dispuesto.

Artículo 3º) Procédase a la elaboración y suscripción del respectivo contrato de trabajo en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza 089-CDDH-113, el que deberá celebrarse a prueba durante los primeros 6 meses conforme lo dispuesto por el art. 16 del mismo cuerpo normativo, ello de conformidad con el modelo de contrato que como Anexo I obra agregado a la presente.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente. -

Artículo 5º) Asígnense las partidas presupuestarias necesarias para el pago de los salarios correspondientes a las designaciones efectuadas.

Artículo 6º) Refrendan el presente acto administrativo los Sres. Secretarios de Hacienda y Desarrollo Social y de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º) De forma

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN № 080/INT/2017 VISTO:

La Ordenanza 253-CDDH-2017, la Ordenanza 046-CDDH-2012 y las Resoluciones 040/INT/2017 y 049/DINT/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 253-CDDH-17 se dispuso la creación de dos puestos de planta permanente de Operario, comprendido en el escalafón general como Operario Categoría 1, afectado a tareas de mantenimiento en general; Que por las Resoluciones 040/INT/2017 y 049/INT/2017 se dispuso el llamado a concurso para cubrir el mismo;

Que se han seguido con las normas de procedimiento establecidas por la Ordenanza 046-CDDH-12, habiéndose constituido el Tribunal Examinador, el que llevó adelante el procedimiento de ingreso a planta permanente, de acuerdo con la normativa vigente;

Que conforme se desprende del Acta del Tribunal de Examinación de fecha 20de septiembre de 2017 administrativo expediente del Concurso Personal de Planta Permanente para la Categoría 1, el Sr. AILLAPAN ROBERTO CARLOS, DNI 29.981.698 superó las instancias de evaluación previstas por el Tribunal, por lo que el mismo se encuentra en condiciones de desarrollar la función para la que concursará.

Que se han llevado adelante los estudios médicos pre-ocupacionales dispuestos por el art. 14 inc. 4 de la Ordenanza 089-CDDH-2013;

Que de los mismos surge la aptitud del concursante para cumplir con las tareas cuyo desarrollo le será exigido; Que asimismo el concursante ha declarado bajo juramento de Ley que no se encuentra comprendido en ninguna de las incompatibilidades previstas en la ordenanza 089-CDDH-2013:

Que, por lo tanto, habiéndose cumplido con el procedimiento y los requisitos previos a la contratación corresponde se dicte una Resolución al efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Procédase a la incorporación como personal de planta permanente sujeto a las condiciones de trabajo establecidas en la Ordenanza 089-CDDH-13 con el puesto de Operario, comprendido en el escalafón general como Operario Categoría 1, al Sr. AILLAPAN ROBERTO CARLOS, DNI 29.981.698 con domicilio en Los Pinos 240 de la Ciudad de DINA HUAPI.

Artículo 2º) Notificar al interesado de lo aquí dispuesto.

Artículo 3º) Procédase a la elaboración y suscripción del respectivo contrato de trabajo en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza 089-CDDH-113, el que deberá celebrarse a prueba durante los primeros 6 meses conforme lo dispuesto por el art. 16 del mismo cuerpo normativo, ello de conformidad con el modelo de contrato que como Anexo I obra agregado a la presente.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente. -

Artículo 5º) Asígnense las partidas

presupuestarias necesarias para el pago de los salarios correspondientes a las designaciones efectuadas.

Artículo 6º) Refrendan el presente acto administrativo los Sres. Secretarios de Hacienda y Desarrollo Social y de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º) De forma

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 451/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en Municipalidad de Dina Huapi la las ejecución de tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios S.E.P.P. pertenecientes al comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia:

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.800,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0001-00000058 a favor de Mardones Juan Pablo, CUIT Nº 23-24959520-9 y domicilio en Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de limpieza de ramas en terreno en ESRN N°96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 452/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar





correspondientes al año lectivo.-CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$6.075,38.- (Pesos Seis Mil Setenta y Cinco con 38/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0012-00001958/2020/2021/2022/2023 a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT 30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 453/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en Municipalidad de Dina Huapi la ejecución tareas de las mantenimiento, refacciones menores y sanitización edificios de los pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia:

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$333,59.- (Pesos Trescientos Treinta y Tres con 59/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0004-00001875 y 0004-00001876 a favor de, Daniel Guillermo González CUIT Nº 20-20368939-0, con domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para Esc. N° 312 y ESRN N° 96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 454/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe total de \$9.788,84.- (Pesos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 84/100 Ctvs.) según facturas B № 0003-00000224/226 a favor de Martinez Rubén Sixto, CUIT 20-13144500-9 y domicilio en calle Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de carne para comedores escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 455/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en Municipalidad de Dina Huapi la eiecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.627,00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100Ctvs.) según factura B N° 0003-0000213 a favor de Desiderio Maria Carolina, CUIT 27-28750845-5 y domicilio en calle E.E.U.U. 394 de Dina Huapi, en concepto de compra de artículos de electricidad para Esc. 190.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 456/SHyDS/2017 VISTO:





El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.279,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0002-00000251 a favor de Poujardieu Christian Eduardo, CUIT Nº 20-33658492-3, con domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 457/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.710,12.- (Pesos Tres Mil Setecientos diez con 12/100 Ctvs.) según factura B № 0007-00005723 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT № 20-04286356-5, con domicilio en calle Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº458/SHyDS/ 2017 VISTO:

Las inclemencias climáticas y la necesidad de proveer al personal de calle con camperas de abrigo con logo municipal para la identificación de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que por la época del año que se transita, el municipio debe contar con indumentaria de abrigo para el personal.

Que la misma debe ser adecuada para la realización de las tareas y debidamente identificada.

Que dicha ropa de trabajo se adquirirá a la Sra. Luciede Figueiredo

Cuellar según comparativa de precios, siendo la misma proveedora del Municipio y con domicilio en el Ejido de Dina Huapi.

Que por el trabajo de confección y bordado de 16 (dieciséis) camperas el presupuesto total es de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 Ctvs.) del cual se solicita un adelanto de \$4.800.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Ctvs.) para iniciar las tareas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0002-00000004 a favor de Figueiredo Cuellar Luciede, con CUIT N° 27-93993093-6 y domicilio en la calle Los Nogales 266 de Dina Huapi, en concepto de anticipo por la compra de 16 camperas de abrigo con logo de la Municipalidad.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social:

Artículo. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de septiembre 2017 RESOLUCIÓN Nº459/SHyDS/2017 VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017":

La Resolución N° 015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

La Resolución N°165/GOSP/2017 "Celebración de Contrato de Locación de Servicios":

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de calles y espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.

Que para generar mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero, quien aportará una máquina retroexcavadora y un camión volcador, para afectarlos a la extracción de áridos y material de la cantera municipal, destinados al enripiado de calles.

Que se ha contratado a la firma TM





S.R.L. del Sr. Leonetti Ariel, por presentar la oferta más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio, según comparativa de presupuesto y por ser proveedor local.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$87.120,00.- (Pesos Ochenta y Siete Mil Ciento Veinte con 00/100 Ctvs.) según Factura B N° 0003-00000020 a favor de TM S.R.L., CUIT 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 602 de Dina Huapi, en concepto de servicio por extracción de áridos y material para relleno de calles contra final de trabajo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº460/SHyDS/2017 VISTO:

El Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi de fecha 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada "Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 312" y Artegna S.A. de fecha 22/08/2017.-

La necesidad de dar continuidad a la obra del Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.-

El llamado a Licitación Pública Nº 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi".-

Resolución

N°164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.":

El Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.

Que en atención a ello, se realizó el Llamado a Licitación Pública Nº 001-GOSP-2017 "Obra Salón de

Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi", con un Presupuesto Oficial de \$8.900.000,00.- (Pesos Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100 Ctvs.) en concordancia con las disposiciones de las Ordenanzas Nº 112-CDDH-2014, 194-CDDH-2016 y 222-CDDH-2017.-

Que conforme surge de la compulsa de las actuaciones administrativas y del acta de apertura con fecha 02/06/2017 y acta de la Comisión Evaluadora del 27/07/2017, sólo tres (3) firmas se presentaron cumpliendo únicamente la firma ARTEGNA S.A. con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que la firma ARTEGNA S.A. presentó una oferta por un total de \$10.588.899,69.- (Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 69/100 Ctvs.) y un mejoramiento de la misma por la suma total de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Ctvs.) la cual supera en un 18.32% el presupuesto oficial.-

Que en la Resolución N°164/GOSP/2017 se adjudica la obra a ARTEGNA S.A. por la suma de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Ctvs.) y se celebra el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública (Clausula Nro. 8) donde se autoriza un pago de hasta un 15% en concepto de anticipo financiero contra entrega de factura y seguro de caución.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.579.603,06.- (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Tres con 06/100 ctvs.) según factura B Nº 0003-00000099 a favor de ARTEGNA S.A., CUIT 30-71148003-6, domiciliado en calle Vice Almirante O'Connor 369 Piso 3 Dpto. E de San Carlos de Bariloche, en concepto de anticipo financiero según contrato administrativo de ejecución de Obra Pública.-

Artículo 2º) REFRENDA Refrenda la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº461/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas (página web, cámaras de seguridad, etc.) del municipio.-

CONSIDERANDO:

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión, página web del municipio, cámaras de seguridad y configuración de programa de gestión de horarios del personal.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N°0001-00000020 a favor de Gustavo Luján, C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de asistencia técnico informática, sistemas país digital, tramitación electrónica de expedientes, página web, alta de dominio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCION №462/SHyDS/2017 VISTO:

Que el día 28 de Agosto, mientras se desarrollaban las tareas diarias de recolección de residuos, el Camión Recolector sufrió un desperfecto en una cubierta trasera, por el cual con carácter de urgencia, se tuvo que dar arreglo y solución.

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.

Que la situación imprevista presentada generó la detención total del servicio que se presta con el



Camión Recolector.

Que para dar solución y considerando la urgencia de la situación se ha decidido recurrir a los servicios que presta el Sr. Salani, Miguel Alberto, quien ha respondido con eficiencia ante el pedido solicitado y es proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.300,00.- (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0001-00000301 a favor de Salani, Miguel Alberto, CUIT N° 20-12265568-8, domiciliado en Los Radales 978 de esta localidad, en concepto de servicio de reparación a Camión Recolector.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCION N°463/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.087,85.- (Pesos Veintitrés Mil Ochenta y Siete con 85/100 Ctvs.) según Facturas B № 0001-00061739, 0001-00061749 a favor de la firma TREMEN S.R.L. CUIT № 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.- Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCION Nº464/SHyDS/2017 VISTO

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el adecuado mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

Que las cubiertas existentes del Camión Recolector se presentan en estado de deterioro y es necesaria la compra de 4 (cuatro) nuevas cubiertas para su reposición.

Que mediante la presentación de distintos presupuestos, con la correspondiente Comparativa de Precios, se ha decidido optar por la oferta la firma MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., por ser la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe total de \$36.600,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según Factura B № 0014-00033807 a favor de MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., CUIT № 33-62532451-9, domiciliado en Av. 12 de Octubre 1589 de San Carlos de Bariloche en concepto de 4 (cuatro) cubiertas Pirelli 275/80R 22,5 para Camión Recolector.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº465/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de los insumos de ferretería necesarios para el mantenimiento habitual que requieren las maquinarias que se utilizan en el desarrollo diarios de las tareas del Corralón Municipal.-

Que es necesario realizarle mantenimiento a la motosierra y motoguadaña en poder del Municipio.-

Que los elementos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedora local y habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.643,55.-(Pesos Tres Seiscientos Cuarenta y Tres con 55/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0002-00004781, 0002-00004782, 0002-00004783, 0002-00004784 y 0002-00004788 a favor de Bochatay Andrea Viviana, CUIT N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería para mantenimiento de maquinarias.-Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda v Desarrollo Social .-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCION Nº466/SHyDS/2017 VISTO

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que se requiere realizar periódicamente el análisis microbiológico de agua, para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L., proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.000,00.- (Pesos Once Mil con 00/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0002-00000351 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. CUIT N° 30-70825767-9 domiciliado en calle María Ayelen 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-



Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCION N°467/SHyDS/2017 VISTO

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

Que a tales efectos se llevó el service correspondiente a la camioneta Fiat Strada 1.4 Working L/14, Patente AA036WL Pick-Up, incluyendo aceites y filtros, calibración de neumáticos y control de frenos.

Que dichos trabajos fueron ejecutados por la firma FIERRO AUTOMOTORES S.A., quien presta los servicios mencionados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.909,99.- (Pesos Dos Mil Novecientos Nueve con 99/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0004-00013934, a favor de FIERRO AUTOMOTORES S.A., CUIT Nº 30-67736704-7, con domicilio en calle Vice Alte. O'Connor 1018 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos y mano de obra utilitario.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCION N°468/SHyDS/2017 VISTO

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

Que a tales efectos se llevó el service correspondiente a la camioneta Fiat Strada 1.4 Working L/14, Patente AA036WM Doble Cabina, incluyendo aceites y filtros.

Que dichos trabajos fueron ejecutados por la firma de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, proveedora local y habitual del municipio en los servicios mencionados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.910,00.- (Pesos Un Mil Novecientos Diez con 00/100 Ctvs.) según Factura C Nº 0001-00000839, a favor de la Sra. Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, CUIT N° 27-92803509-9, domiciliada en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de cambio de aceite y filtros de Fiat Strada.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN N°469/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal del área del Corralón Municipal.

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. CONSIDERANDO:

Que el personal al que serán designados dichos uniformes habitualmente ejerce función fuera de los edificios municipales.

Que corresponde al Municipio entregar la indumentaria necesaria para las actividades que se desarrollan diariamente.

Que la firma "CENTRAL INDUMENTARIA" de Troyanos S.H. con domicilio en 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, provee de ropa de trabajo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.110,00.- (Pesos Nueve Mil Ciento Diez con 00/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0003-00001121, 0003-00001132 y 0003-00001129 a favor de Troyanos S.H., CUIT 30-71460309-0, con domicilio en 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ropa de trabajo.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 **RESOLUCION Nº470/SHyDS/2017**

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.

Que la firma NUTRIVET COMERCIAL del Sr. Popovici Alejandro Esteban, cuenta con el precio más conveniente, según comparativa de precios realizada a partir de diferentes presupuestos solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.596,40.- (Pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Seis con 40/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00000038 a favor de Popovici Alejandro Esteban CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 471/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que es necesario el envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad;

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.856,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 80/100 ctvs.) según Factura B № 2995-00003589 a favor de Correo Argentino S.A. CUIT 30-70857483-6.





con domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo correspondiente al mes de Agosto de 2017.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCION N°472/SHyDS/2017 VISTO

El pedido de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

Que a tales efectos se llevó el service de alineación y balanceo correspondiente a las camionetas Fiat Strada 1.4 Working L/14, Patente AA036WL Pick-Up y Fiat Strada 1.4 Working L/14, Patente AA036WM Doble Cabina.

Que dichos trabajos fueron ejecutados por la firma BARI SERVICE NEUMATICOS S.H., quien presta los servicios mencionados.-Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.560,00.- (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0004-00007399, a favor de BARI SERVICE NEUMATICOS S.H., CUIT N° 30-71066797-3, domiciliada en calle Av. 12 de Octubre 1985 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de alineación y balanceo.-

Artículo 2^ó) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº473/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.213,20.- (Pesos Trece Mil Doscientos Trece con 20/100) según Factura B Nº 0007-00005823 a favor de Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.

Articulo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCION Nº474/SHyDS/2017 VISTO:

La situación climática registrada de fuertes vientos en el mes de Julio y Agosto del presente año que ocasionó la ruptura del semáforo ubicado sobre la Ruta 23.

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es primordial para esta Secretaría garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos que se encuentra dentro del Ejido.-

Que a partir del imprevisto producido, fue necesario solucionar el problema para continuar con el movimiento vial sin dificultades.

Que considerando la necesidad de reparación y a partir de comparativa de presupuestos realizada, se realizó la compra de materiales a la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.090,86.- (Pesos Cuatro Mil Noventa con 86/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0009-00002672 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A., CUIT N° 30-52851366-9, con domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales.- Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda

y Desarrollo Social.-Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 8 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №475/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$11.864,51.- (Pesos Once Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 51/100 Ctvs.) según Factura B № 0003-00000235 a favor de Martinez Rubén Sixto, CUIT 20-13144500-9 y domicilio en calle Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de compra de carne para comedores escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 <u>RESOLUCIÓN №476/SHyDS/2017 -</u> <u>VISTO:</u>

El artículo 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a





cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.748,89.- (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 89/100) en concepto de Insumos para refrigerio de los empleados municipales, cuyas correspondientes Facturas B N° 0102-00112730

y 0115-00010925 se adjuntan, a favor de Puelche S.A.C.I.F., con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Av. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social;

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº477/SHyDS/2017 - VISTO:

La necesidad de contar con un Servicio de exámenes preocupacionales para las personas recientemente incorporadas al plantel Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es obligatorio contar con un Servicio Médico para llevar a cabo los estudios preocupacionales conforme a ley para los ingresantes, antes de su incorporación a la posición laboral.

Que es necesario, previo al ingreso del personal que surgiera ganador del concurso para operario categoría 7 y el puesto de Supervisor de Administración correspondiente al escalafón Jerárquico Supervisor con categoría 11, la realización de los exámenes pre ocupacionales exigidos por ley.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$ 1.974,72.- (Pesos Un Mil Novecientos Setenta y cuatro con 72/100) en concepto de pago de servicios cuyas correspondientes Facturas B N° 0002-00000195, 0002-00000196, 0002-00000200 y Nota de Crédito N° 0002-0000019 se adjuntan, a favor de González Hector Rubén y Fernández Budelli Oscar Sociedad de Hecho con C.U.I.T N° 30-71052431-5 y domicilio en la calle España 224 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social;

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №478/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos; La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza, para el Corralón Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la obligación de comprar dichos insumos de limpieza para los establecimientos del Municipio.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.886,39.- (Pesos Un Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 39/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0007-00005685, a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325, S. C. de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 479/SHyDS/2017 VISTO:

- Licitación Pública N°001/2014
- Resolución N°002-

HAC-2014

- Resolución Nº015-SHyDS-2017
- Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal;

Que dicho sistema fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mejores mayores У servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.919,00.-(Pesos Veinticinco Mil Novecientos Diecinueve con 99/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0002-00000409, a favor "INTERVAN S.C." CUIT 67291366-3; con domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de Integrado sistema Municipal correspondiente al mes de Septiembre de 2017.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №480/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de un grupo de vecinos de contar con garrafas de gas debido a que no poseen el servicio de gas en red.-





CONSIDERANDO:

Que en la Partida 514 del Presupuesto Municipal aprobado por Ordenanza N°243-CDDH-2017 se ha previsto el gasto destinado a ayudas sociales a personas.

Que el Intendente de Dina Huapi decide efectuar la compra de garrafas a Coopetel El Bolsón Ltda. a precio de costo mayorista, y dar la posibilidad al vecino de adquirirla al mismo precio de compra.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$25.759,99.- (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 99/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0036-00002320 a favor de Coopetel Ltda. CUIT 30-55483494-5, con domicilio en calle Juez Fernández 429 de El Bolsón, en concepto de garrafas.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №481/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$850,00.- (Pesos Ochocientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según Factura C № 0002-00000253 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski, CUIT №20-22885247-4, con domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de mantenimiento en ESRN № 96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №482/SHyDS/2017 VISTO:

La resolución № 201/SHyDS/2017 adjudicación Plan Calor 2017.-

El contrato de provisión de leña Plan Calor 2017.-

Los fríos intensos que afectan la zona en la época de invierno.-

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de fecha 8 de Mayo de 2017, se ha resuelto la conveniencia de preadjudicar el Concurso de Precios N° 001-SHyDS-2017 para la Provisión de Leña en el marco del Programa Operativo "Plan Calor 2017", al oferente "JULIO MARCELO ROQUE MALASPINA", titular del D.N.I. Nro. 23.801.818, CUIT 20-23801818-9.-

Que el "Pliego de Bases y Condiciones" del Concurso de Precios Nro. 001-SHyDS-2017 establece que la Municipalidad —en éste caso a través del Secretario de Hacienda y Desarrollo Social- es el que adjudica la obra a la oferta más conveniente.

Que ante la falta de recursos fue necesario buscar un nuevo proveedor, el cual ya había trabajado anteriormente con el municipio, para el suministro de 35 m3 de leña de pino. Que el municipio debe contar con un remanente para estas contingencias.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas: **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.500,00.- (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0001-00000188 y 0001-00000251 a favor de El Arroyo S.H., CUIT Nº 30-71430995-8, domicilio en Esandi Km. 5,000 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 35 m3 de leña de pino.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente

resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) Dé forma.-

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 RESOLUCION N°483/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Rio Negro.

La Nota de Pedido de Destacamento de Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Rio Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:





EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$24.350,00.- (Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0002-00006285 y 0002-00006286 a favor de Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo S.H., CUIT Nº 30-68912000-4 con domicilio en V.A. O'Connor 920 de San Carlos de Bariloche, en concepto de muebles de oficina-

Articulo2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 RESOLUCION N°484/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Rio Negro.

La Nota de Pedido del Destacamento de Seguridad Vial. CONSIDERANDO:

Que la Policía de Rio Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por

pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$5.900,00.- (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) según Factura B № 0001-00002257 a favor del Sr. Price Marcos Martin, CUIT № 20-26019678-3 con domicilio en Sarmiento 3300 de El Bolsón, en concepto de 2 Impresoras Brother 1200 para oficina de atención al público Destacamento de Seguridad Vial.-

Articulo2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

and of political

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №485/SHyDS/2017 VISTO:

El estado de vulnerabilidad económica de la Sra. García María, según informe socio económico efectuado por el área de Desarrollo Social.-

El pedido de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que la vecina arriba mencionada precisa ayuda para cubrir sus necesidades y las de su familia tras sufrir un incendio el día 12 de Agosto, el cual afectó a su propia vivienda en gran parte, y las de sus vecinos en menores proporciones.

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social. Que la firma Casa Palm S.A.C.I.I.A., cuenta con lo solicitado oportunamente para la contingencia presentada y es proveedora habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) **AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un \$28.543,71.-(Pesos importe de Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 71/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0040-00008034 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A., CUIT N° 52851366-9, con domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de chapas y placas OSB para la reconstrucción de techo de vivienda afectada por incendio.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 <u>RESOLUCION N°486/SHyDS/2017</u> VISTO:

La celebración del "Día del Niño" realizada el domingo 20 de Agosto en el Polideportivo Municipal.CONSIDERANDO:

Que las celebraciones, los ritos y las fiestas son expresiones culturales que cumplen una función social como fuerza de cohesión de los elementos propios de la comunidad, al tiempo que refuerzan la identidad e idiosincrasia de nuestro pueblo, con la posibilidad de hacerla conocer al país y al mundo.

Que el **Día del Niño** es una celebración anual dedicada a la fraternidad y a la comprensión de la infancia y destinado a actividades para la promoción del bienestar y de los derechos de niños y niñas.

Que para dicha celebración se regalaron bolsas de golosinas, panchos y gaseosas a todos los niños presentes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.300,00.- (Pesos Un Mil Trescientos con 00/100), según factura C N° 0001-00000237, a favor del Sr. Castro Diego Ricardo, C.U.I.T. N° 20-20562987-5 y domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi en concepto de 520 panes para pancho.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social:

Artículo 3º) De forma. -





Dina Huapi, 11 de Septiembre 2017 RESOLUCIÓN №487/SHyDS/2017 VISTO:

La Resolución N° 015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

El Convenio de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares Año 2017:

El proyecto de Obra "Cambio de Cielorraso en Escuela Primaria N° 312":

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se realizará el Proyecto de Obra "Cambio de Cielorraso en Escuela Primaria N° 312"

Que el proyecto se comprenderá de distintas etapas, la primera a llevarse a cabo, es el cambio de cielorraso del hall del establecimiento, incluyendo los trabajos de albañilería y mampostería correspondientes a las estructuras, programándose sus áreas restantes para las siguientes etapas.

Que dicha obra se realizará a partir de fondos transferidos por el Ministerio de Educación por intermedio del Tesoro Municipal según el Convenio de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares Año 2017.

Que las clausulas Cuarta y Octava de dicho Convenio, contemplan el Proyecto de Obras Complementarias por parte del área de arquitectura escolar, las cuales se entienden por todo trabajo que no impliquen la modificación o alteración en la estructura original del edificio escolar y que por su naturaleza exceda el alcance de las tareas mantenimiento estipuladas.

Que la mencionada Obra se llevará a cabo mediante contratación directa, según lo estipulado en la Resolución N° 015/INT/2017 y con aportes realizados por el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Que los materiales a utilizar se adquirirán de la firma NOVOPOR de Isotech S.R.L., quienes proveen los productos necesarios y de características acordes a la magnitud de la Obra, que además respondieron con eficiencia ante las particularidades del pedido solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$77.554,00.- (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Ctvs.) según Facturas B N° 0011-00029788 y 0011-00029712 a favor de Isotech S.R.L., CUIT 30-70829445-0 y domicilio en Av. Almafuerte 655 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de materiales de construcción.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 RESOLUCION N°488/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar periódicamente la carga de combustible al generador adquirido para el soporte de energía eléctrica, y motoniveladora, la para el mantenimiento de las calles del municipio, asegurando así SU funcionamiento.

Que teniendo en cuenta que la firma CHITCHIAN S.A. cuenta con el material solicitado para este tipo de maquinaria, y es la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0018-00082051 a favor de la firma CHITCHIAN S.A., CUIT N° 30-59483278-3 domiciliado en Av. Ángel Gallardo y Elordi de San Carlos de Bariloche, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 489/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del

respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$892,16.- (Pesos Ochocientos Noventa y Dos con 16/100 Ctvs.) según factura B Nº 0003-00024875 a favor de Caspani Hnos. CUIT Nº 30-64046839-0, con domicilio en Esandi 246 de San Carlos de Bariloche, en concepto de yogurt para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº490/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo





de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$14.603,39.- (Pesos Catorce Mil Seiscientos Tres con 39/100 Ctvs.) según facturas B Nº 108-003690968 a favor de Puelche S.A.C.I.F. CUIT Nº 30-53804819-0, con domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 491/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

La solicitud de artículos de bazar realizada por la ESRN N°9.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) **AUTORIZAR** Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un de \$491,00.importe (Pesos Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0005-00000173 а favor de Caramichos Elian Bernabé, CUIT 20-28997118-2, domicilio en calle Onelli v Brown de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de 1(una) pava aluminio y 3 (tres) jarras plásticas.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №492/SHyDS/2017 VISTO:

La celebración del "Día del Niño" realizada el domingo 20 de Agosto en el Polideportivo Municipal.CONSIDERANDO:

Que las celebraciones, los ritos y las fiestas son expresiones culturales que cumplen una función social como fuerza de cohesión de los elementos propios de la comunidad, al mismo tiempo reforzando la identidad e idiosincrasia del pueblo.-

Que el **Día del Niño** es una celebración anual dedicada a la fraternidad y a la comprensión de la infancia y destinado a actividades para la promoción del bienestar y de los derechos de los niños.

Que este es un evento muy esperado y en el cual se busca que todos los chicos puedan tener un regalo, se prepararon bolsas de golosinas, panchos y entregaron vasos de gaseosa para todos los presentes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.978,69.- (Pesos Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con 69/100) según factura B N° 0114-00045214 a favor de Puelche S.A.C.I.F, CUIT 30-53804819-0, con domicilio en Av. Cte. Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche en concepto de insumos necesarios para la celebración del día del Niño.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social; Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,13 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №493/SHyDS/2017 VISTO:

La Resolución N°144/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con Soto Gómez Hernando Américo";

La Resolución N°150/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con Soto Gómez Hernando Américo";

El Contrato de Locación de Obra celebrado con el Sr. Soto Gómez Hernando Américo;

El informe elevado por la Subsecretaría de Obras Particulares, con fecha 18 de Julio de 2017.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones meteorológicas registradas durante los días 14, 15 y 16 de Julio revistieron carácter de extraordinarias y los fuertes vientos sufridos sobre la zona posteriormente, produjeron gran cantidad de caída de árboles y ramas sobre el cableado del tendido eléctrico.

Que mencionadas hechos causaron cortes generales en el suministro de energía, privando a los habitantes de la localidad del servicio eléctrico.

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Eiido.

Que en función de ello, la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos a través del informe elevado el 18 de Julio de 217, justifica el apeo definitivo de 19 (Diecinueve) especies arbóreas por colectora Los Notros desde Av. Abedules hasta el número 560.

Que por Resolución N°144/GOSP/2017, se contrataron los servicios del Sr. Soto Gómez Hernando Américo para el apeo de 42 (Cuarenta y Dos) especies arbóreas, y por razones de urgencia, se justifica una nueva contratación por el apeo definitivo de 19 (Diecinueve) especies arbóreas más, destinando la leña resultante al Plan Calor – Leña.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$76.000,00.- (Pesos



BOLE.CDDH.PP.02-REV01

Setenta y Seis Mil con 00/100 Ctvs.) según Factura C Nº 0001-00000056 a favor de Soto Gómez Hernando Américo, CUIT Nº 20-92160471-9, domicilio en Av. Primero Pobladores 795 de Dina Huapi, en concepto de pago por apeo definitivo de 19 (Diecinueve) especies arbóreas.-

Àrticulo 2º) RÉFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Articulo 3°) Dé forma.-

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2017 <u>RESOLUCIÓN Nº494/SHyDS/201</u> <u>VISTO:</u>

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Limpieza, para las oficinas municipales.

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la obligación de comprar dichos Insumos de Limpieza para los establecimientos del estado Municipal.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$651,00.- (Pesos Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0002-00000252 a favor de Poujardieu Christian Eduardo, CUIT 20-33658492-3, con domicilio en Pasaje Gutiérrez 867, S. C. de Bariloche, en concepto de compra de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huani 14 da contiambra da 2017

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 495/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio de Monitoreo de las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en

todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.290,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100 Ctvs.) según Factura B N° 0004-00006920 favor de Víctor Luis Giacobbe, CUIT N° 20-24499871-3, con domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de Agosto de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 496/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas. CONSIDERANDO:

Que es necesario, contar con el Servicio de Emergencias Médicas en todas las dependencias Municipales para los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los Empleados Municipales.

Que la empresa Activa Emergencia Médica Privada S.A. cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B № 0007-0001240 a favor de Emergencia Médica Privada S.A., CUIT № 30-70841939-3, con domicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Servicio de Emergencias Médicas correspondiente al mes de Septiembre de 2017.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 497/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

El pedido de los padres de los alumnos de 7mo de la Escuela 312.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Que la colaboración solicitada fue autorizada para ser incluida dentro del convenio en relación a servicios de alimentación escolar.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.180,00.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0114-00046282 a favor de Puelche S.A.C.I.F., CUIT Nº 30-53804819-0, domicilio Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para elaboración de empanadas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 498/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio





de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

El pedido de los padres de los alumnos de 7mo de la Escuela 312 -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Que la colaboración solicitada fue autorizada para ser incluida dentro del convenio en relación a servicios de alimentación escolar.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.997,50.- (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Siete con 50/100 Ctvs.) según factura B Nº 0003-00000236 a favor de Martinez Rubén Sixto, CUIT Nº 20-13144500-9, domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de carne picada para elaboración de empanadas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 499/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

El pedido de los padres de los alumnos de 7mo de la Escuela 312.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Que la colaboración solicitada fue

Que la colaboración solicitada fue autorizada para ser incluida dentro del convenio en relación a servicios de alimentación escolar.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$420,65.- Pesos Cuatrocientos Veinte con 65/100 Ctvs.) según factura B № 0012-00002067 a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT № 30-58254589-4, domicilio en Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para elaboración de empanadas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 500/SHyDS/2017 VISTO:

Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A." 212-CDDH-2016 Ordenanza "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora que será destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios que es el mantenimiento de las calles del Municipio, obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) **AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$179.072,75.- (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setenta y Dos con 75/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00044222 a favor de "Nación Leasing S.A." CUIT 30-70801629-9; domicilio en calle Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de Canon: 11 de 36 correspondiente al Contrato: 5376 y seguro póliza Nº 01400105/0 por arrendamiento con opción a compra de motoniveladora.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 501/SHyDS/2017</u> VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P.



BOLE.CDDH.PP.02-REV01

comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$375,08.- (Pesos Trescientos Setenta y Cinco con 08/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0004-00001863 a favor de Daniel Guillermo González CUIT Nº 20-20368939-0, con domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para ESRN Nº 96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №502/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$14.123,85.- (Pesos Catorce Mil Ciento Veintitrés con 85/100 Ctvs.) según facturas B Nº 108-00389645/389646 a favor de Puelche S.A.C.I.F. CUIT Nº 30-53804819-0, con domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 503/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de (Pesos \$8420,54.-Ocho Cuatrocientos Veinte con 54/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0012-00001996/2052/2053/2054 a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT 30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 504/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3367,20.- (Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 20/100 Ctvs.) según factura B N° 0007-00005858 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT N° 20-04286356-5, con domicilio en calle Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de septiembre de 2017



RESOLUCIÓN Nº 505/SHyDS/2017 VISTO:

El artículo 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

La necesidad de contar con diferentes utensilios de cocina (tazas, vasos, platos y cubiertos) en las oficinas administrativas tanto para el uso de los empleados como para utilizar en diferentes reuniones.-

CONSIDERANDO:

Que los adminículos son utilizados por el personal de las oficinas municipales al momento de consumir refrigerio.-

Que las reuniones mencionadas son extensas y se ofrece a los presentes algún tipo de refrigerio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un de \$893,00.-(Pesos Ochocientos Noventa y Tres con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0005-00000174 а favor Caramichos Elian Bernabé, CUIT 20-28997118-2, domicilio en calle Onelli y Brown de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de bazar.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 506/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los juegos Rionegrinos para adultos mayores que se realizaron en la Localidad el día 26 de Agosto.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del

cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Que desde la Subsecretaría de Consejos Escolares dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, se autorizó a incluir las compras de dichos alimentos dentro del convenio Comedores Escolares. Que a todos los participantes fue

Que a todos los participantes fue preciso proveerles del desayuno y del almuerzo para lo cual fue necesario comprar los insumos a diferentes proveedores locales y habituales del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.199,00.- (Pesos Un Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0003-00000225 a favor de Martinez Rubén Sixto, CUIT Nº 20-13144500-9, domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de carne picada para cocinar almuerzo Juegos Rionegrinos para adultos mayores.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,18 de Septiembre de 2017 RESOLUCION N°507/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Rio Negro.

La Nota de Pedido del Destacamento de Seguridad Vial. **CONSIDERANDO**:

Que la Policía de Rio Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$26.090,00.- (Pesos Veintiséis Mil Noventa con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00017732 a favor de Orlando Guillermo Ariel, CUIT Nº 23-25930744-9, con domicilio en Av. de Las Américas 641 de Dina Huapi, en concepto de computadoras para destacamento policial.-

Articulo2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 508/SHyDS/2017 VISTO:



BOLE.CDDH.PP.02-REV01

El pedido de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social.-

La necesidad de reemplazar el teléfono celular que pertenece al plan corporativo.-

CONSIDERANDO:

Que el teléfono anteriormente comprado para reemplazar una rotura fue entregado al sector de Obras.-

Que es necesario que el Secretario se mantenga comunicado. Que la línea del equipo a ser reemplazado pertenece al plan corporativo del municipio.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras concernientes a los encargados de cada Secretaría de las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.250,00.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) según factura B N° 0005-00000015, a favor de Storti Guillermo CUIT N° 20-21388834-0 y domicilio en Belgrano 95 Dpto. B de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra celular Samsung J2.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Septiembre 2017 RESOLUCIÓN N°509/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. La necesidad de contar con un medio de transporte para llevar a cabo el servicio de reparto de facturas municipales.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio brindar los servicios de Agua Potable y la Tasa Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos por los que los habitantes de la localidad hacen su contribución.

Que además es responsabilidad del Municipio realizar la distribución de las boletas de mencionados servicios.

Que durante los meses de Junio y Julio del presente año, se ha decidido contratar los servicios de un tercero para que realice dicha distribución, a falta de recursos propios.

Que a partir del mes de Agosto, la Municipalidad lleva adelante la contratación de un empleado al área de Gobierno, Obras y Servicios Públicos para realizar la distribución.

Que para un mejor desarrollo y función de la actividad es fundamental la adquisición de una Bicicleta Raliegh Mojava 2.0, la cual será adquirida de la firma J.J. BIKES del Sr. Pizorno, Juan José, quien a través de una comparativa de presupuestos, ha presentado la oferta más conveniente. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.182,00.- (Pesos Ocho Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100 Ctvs.) según Facturas B N° 0005-00004075 a favor de Pizorno, Juan José, C.U.I.T. N° 20-10617311-8 y domicilio en Diagonal Capraro 1081 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Bicicleta Raliegh Mojava 2.0.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 510/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La necesidad de comprar resmas para la máquina fotocopiadora de las dependencias municipales.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de estas forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.899,10.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 10/100) según factura B N° 0005-00000014, a favor de Storti Guillermo CUIT N° 20-21388834-0 y domicilio en

Belgrano 95 Dpto. B de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de 50 resmas A4.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN N° 511/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de planta de calle que trabaja en los sectores del corralón y polideportivo de la Municipalidad de Dina Huapi.-

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Municipio entregar al personal los mismos.

Que se solicitó presupuesto a diferentes proveedores los cuales presentaron en algunos artículos diferencia significativa de precios, lo cual llevó a decidir comprar la indumentaria en cada uno dependiendo del valor.-

Que las firmas "Troyanos SH de Troyon Dario y Troyon C" con domicilio en calle 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, y Belloc SUR S.A. con domicilio en 12 de Octubre 1882, presentaron los precios más convenientes para la adquisición de camisas, botines, trajes de agua y pantalones.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.160,53.- (Pesos Tres Mil Ciento Sesenta con 53/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0003-00000291/294 a favor de Belloc Sur S.A., CUIT Nº 30-71227330-1 y domicilio en calle 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo.-Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda

y Desarrollo Social.-**Artículo 3º)** De Forma.

Dina Huapi,20 de Septiembre de 2017 RESOLUCION №512/SHyDS/2017 VISTO

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que se requiere realizar periódicamente el análisis





microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.000,00.- (Pesos Once Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00000369 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. CUIT N° 30-70825767-9 domiciliado en calle María Ayelen 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas mes de Agosto.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Septiembre 2017 RESOLUCIÓN N°513/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio brindar los servicios de Agua Potable y la Tasa Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos para los cuales los habitantes de la localidad realizan su contribución.-

Que para dichos servicios, principalmente el de agua potable, es necesario realizar un relevamiento de información desde los medidores de las viviendas.-

Que para llevar a cabo mencionada acción, es necesario contar con un medio de transporte, y un soporte técnico, dicho soporte se realiza en una Tablet, la cual es utilizada gran cantidad de horas seguidas en forma diaria.-

Que para cumplir con esta carga horaria, fue necesario adquirir un Cargador Portátil de la firma 3 FACE del Sr. Storti Guillermo, quien es proveedor habitual del Municipio y cuenta con este tipo de productos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$890,00.- (Pesos Ochocientos Noventa con 00/100 Ctvs.) según Facturas B N° 0005-00000013 a favor de Storti Guillermo, C.U.I.T. N° 20-21388834-0 y domicilio en Belgrano 95 Dpto. B de San Carlos de Bariloche, en concepto de cargador portátil.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,20 de Septiembre de 2017 RESOLUCION №514/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que se han realizado copias y ploteos de planos correspondientes al sector de Obras Particulares para confección de los Códigos Urbanos y de Edificación, que quedarán a disposición de los profesionales o vecinos que lo requieran.

Que además, se realizaron impresiones de folletos, vales de entrada y afiches desde las áreas de Deportes y Turismo para eventos realizados desde dichas Secretarías. Que dichos trabajos fueron llevados a cabo por la firma Soluciones e Impresiones S.R.L., proveedora habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.979,00.- (Pesos Seis Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100) según Facturas B Nº 0001-00022842 y N° 0001-00025051 a favor de la firma Soluciones e Impresiones S.R.L. CUIT N° 30-71504637-3 domiciliado en Av. Angel Gallardo 272 de San Carlos de Bariloche, en concepto de copias, ploteos e impresiones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi,21 de Septiembre de 2017 RESOLUCION N°515/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO: Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$20.842,15.- (Pesos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 15/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0001-00061755, N° 0001-00061758 y N° 0001-00061761 a favor de la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi,21 de Septiembre de 2017 <u>RESOLUCION N°516/SHyDS/2017</u> <u>VISTO</u>

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. **CONSIDERANDO:**

Que desde el área de Obras y Servicios Públicos se realizan comúnmente impresiones de planos los cuales deben ser tamaños A3 y a color.

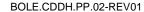
Que debido al incremento de trabajo en dicha Secretaría, y la falta de recursos para realizar impresiones y fotocopias de mencionadas características, se ha decidido adquirir una Impresora HP Officejet 7510 MFC Multifunción.

Que según Comparativa de Presupuestos realizada, se efectuará la compra a la firma Distribuidora Patagonia S.R.L., quien realizó la oferta más conveniente, por una impresora y cartuchos de repuesto, en función de precio y prestación de servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.300,00.- (Pesos Nueve





Mil Trescientos con 00/100) según facturas B Nº 0003-00001873 y Nº 0003-00001874 a favor de Distribuidora Patagonia S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70924283-7, con domicilio en calle Diagonal Capraro 1398 – 1º piso de San Carlos de Bariloche, en concepto de Impresora HP Officejet 751 MFC Multifunción y cartuchos de repuesto.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 517/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$3.363,23.-(Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres con 23/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0012-00002057 a favor de Díaz Hnos. CUIT 30-58254589-4 domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,22 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №518/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$4.232,97.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos con 97/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0108-00390545 a favor de Puelche S.A.C.I.F. CUIT Nº 30-53804819-0, con domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,22 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №519/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio cumplir con las compras de

los insumos de ferretería necesarios para el mantenimiento habitual y para las tareas que se realizan desde el Corralón Municipal, al igual que a sus respectivas maquinarias.

Que es necesario realizarle mantenimiento a la motosierra en poder del Municipio, además de adquirir insumos para el mantenimiento de Espacios Verdes y La Red de Agua Potable.

Que los elementos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedora local y habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.607,50.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Siete con 50/100 Ctvs.) según Facturas B Nº 0002-00004955, 0002-00004963 y 0002-00004960 a favor de Bochatay Andrea Viviana, CUIT N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,22 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №520/SHyDS/2017 VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Limpieza, para el Corralón Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la obligación de comprar dichos Insumos de Limpieza para los establecimientos del Municipio.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los Encargados de cada sector.

Que la firma KIMAR DISTRIBUIDORA del Sr. Poujardieu, Christian Eduardo provee los insumos con las características solicitadas, por un lado desodorante de piso y bolsas de residuo para el mantenimiento del





Corralón Municipal, y por otro lado revividor siliconado para los vehículos del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$649,00.- (Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Ctvs.) según Facturas B N° 0002-00000259 y 0002-00000268, a favor de Poujardieu, Christian Eduardo, CUIT 20-33658492-3, con domicilio en Pasaje Gutierrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,22 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº521/SHyDS/2017 VISTO:

El informe elevado por la Subsecretaría de Obras Particulares, con fecha 18 de Julio de 2017.-

El Contrato de Locación de Obra celebrado con el Sr. Soto Gómez Hernando Américo;

La necesidad de retiro de los residuos forestales que se generan con el apeo de especies árboles.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones meteorológicas registradas durante los días 14, 15 y 16 de Julio revistieron carácter de extraordinarias y los fuertes vientos sufridos sobre la zona posteriormente, produjeron gran cantidad de caída de árboles y ramas sobre el cableado del tendido eléctrico.

Que en función de ello, la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos a través del informe elevado el 18 de Julio de 217, justifica el apeo definitivo de 19 (Diecinueve) especies arbóreas por colectora Los Notros desde Av. Abedules hasta el número 560.

Que por Resolución N°144/GOSP/2017, se contrataron los servicios del Sr. Soto Gómez Hernando Américo para el apeo de 42 (Cuarenta y Dos) especies arbóreas, y por razones de urgencia, se justifica una nueva contratación por el apeo definitivo de 19 (Diecinueve) especies arbóreas más, destinando la leña resultante al Plan Calor – Leña.

Que durante la labor del Sr.

Soto Gómez Hernando Américo paralelamente fue necesario realizar la recolección de los residuos forestales consecuentes del apeo, y para ello fue necesario acudir al Sr. Price John Alan, con quien se acordó la oferta más conveniente para el Municipio en función de la prestación del servicio requerido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.000,00.- (Pesos Siete Mil con 00/100 Ctvs.) según Factura C Nº 0001-00000091 a favor de Price John Alan, CUIT Nº 20-38091894-4, domicilio en Los Maitenes 971 de Dina Huapi, en concepto de pago por recolección de residuos forestales.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) Dé forma.-

Dina Huapi,22 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº522/SHyDS/2017 VISTO:

El artículo 153 del Estatuto y Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará el mismo".

CONSIDERANDO:

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.554,19.- (Pesos Un Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 19/100) según Facturas B Nº 0012-00002028 y 0012-00002092, a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT N° 30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio de los empleados

municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,22 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №523/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Limpieza, para las oficinas municipales.

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la obligación de comprar dichos Insumos de Limpieza para los establecimientos del estado Municipal.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$968,00.- (Pesos Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Ctvs.) según Factura B N°0002-00000267 a favor de Poujardieu Christian Eduardo, CUIT 20-33658492-3, con domicilio en Pasaje Gutiérrez 867, S. C. de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,22 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №524/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Limpieza, para las oficinas municipales.

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la obligación de comprar dichos Insumos de Limpieza para los establecimientos del estado Municipal.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los Encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:





EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$217,80.- (Pesos Doscientos Diecisiete con 80/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0007-00005859, a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,22 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №525/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Limpieza, para las oficinas municipales.

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la obligación de comprar dichos Insumos de Limpieza para los establecimientos del estado Municipal.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los Encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.515,52.- (Pesos Un Mil Quinientos Quince con 52/100 Ctvs.) según Factura B Nº 0022-00003638, a favor de Super Clin S.R.L., CUIT 30-70850179-0, con domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi,22 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº526/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de Alquilar una maquina fotocopiadora.-

CONSIDERANDO:

Que es fundamental e indispensable el Alquiler de una maguina fotocopiadora para uso

interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de Empresa técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.843,57.- (Pesos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 57/100 Ctvs.) según factura B Nº 0006-00001124 a favor de Jorge Rivero, C.U.I.T. N° 20–12514621-0 con domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de Septiembre de 2017 y excedentes mes de agosto.-Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 septiembre de 2017 RESOLUCIÓN 527/SHyDS/2017 VISTO:

La Ordenanza N° 090 – CDDH – 2010.-

La cantidad de mascotas que requieren identificación.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-CONSIDERANDO:

Que se ha puesto en marcha el Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina 2017.-

Que es obligatorio el patentamiento en el Registro Municipal de canes.-

Que para obtener la patente municipal es necesario el cumplimiento de los requisitos expuestos en el art. 22°de la Ordenanza N° 090 – CDDH – 2010.-

Que de acuerdo al art. 24° de la Ordenanza N° 090 – CDDH – 2010 en su inciso a) los propietarios recibirán una chapa identificadora con un numero impreso único e intransferible, cuyo uso será obligatorio en el collar del can.-

Que con el objeto de lograr la efectiva implementación de las medidas de control previstas en la legislación vigente, se continuará con la inscripción y el patentamiento de las mascotas.-

Que para tal objetivo es necesario la compra de 30 chapas identificadoras numeradas.-

Que la erogación puede realizarse mediante compra directa.-

Que se cumplió con el proceso de relevamiento de presupuestos y se determinó que el más adecuado corresponde a la firma de Avesani Bruno Gustavo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.850,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0003-00000312, a favor de Avesani Bruno Gustavo CUIT N° 23-23649501-9 con domicilio en 24 de Septiembre 143 de San Carlos de Bariloche, en concepto de chapas identificadoras para el patentamiento de canes.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº528/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido del Área de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

La partida presupuestaria Nro. 437 "Equipo de Oficina y Muebles".-

CONSIDERANDO:

Que es fundamental el buen funcionamiento y eficacia del área de Tránsito.-

Que por tal razón es necesario e indispensable armar mobiliario acorde al espacio con el que se cuenta para garantizar dicha labor:

Que la firma "Proyecto Orión S.R.L." domiciliada en Brown 681 de San Carlos de Bariloche cuenta con la materia prima para la realización de muebles a medida y es proveedor regular de la municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.439,46 - (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 46/100 Ctvs.) según factura B N°





0005-00015438, a favor de Proyecto Orión S.R.L., CUIT 30-70799361-4 y domicilio en calle Brown 681 de San Carlos de Bariloche, en concepto de madera para la realización de muebles de oficina.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 529/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los Juegos Rionegrinos para adultos mayores llevados a cabo en la Localidad el día 26 de Agosto.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Que fue preciso proveerles desayuno y almuerzo a todos los participantes de los Juegos Rionegrinos para adultos mayores, para lo cual fue necesario comprar los insumos a diferentes proveedores locales y habituales del municipio.-

Que desde la Subsecretaría de Consejos Escolares dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, se autorizó a incluir las compras de dichos alimentos dentro del convenio Comedores Escolares. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería

previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$6.914,70.- (Pesos Seis Mil Novecientos Catorce con 70/100 Ctvs.) según factura B Nº 0115-00011520 a favor de Puelche S.A.C.I.F., CUIT Nº 30-53804819-0 y domicilio en Av. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para Juegos Rionegrinos para adultos mayores.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 530/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los Juegos Rionegrinos para adultos mayores llevados a cabo en la Localidad el día 26 de Agosto.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Que fue preciso proveerles desayuno y almuerzo a todos los participantes de los Juegos Rionegrinos para adultos mayores, para lo cual fue necesario comprar los insumos a diferentes proveedores locales y habituales del municipio.-

Que desde la Subsecretaría de Consejos Escolares dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, se autorizó a incluir las compras de dichos alimentos dentro del convenio Comedores Escolares.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas: EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.628,35.- (Pesos Un Mil Seiscientos Veintiocho con 35/100 Ctvs.) según factura B Nº 0012-00002091 a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT Nº 30-58254589-4 y domicilio en Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para Juegos Rionegrinos para adultos mayores.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 531/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los Juegos Rionegrinos para adultos mayores llevados a cabo en la Localidad el día 26 de Agosto.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.- Que fue preciso proveerles desayuno y almuerzo a todos los participantes de los Juegos Rionegrinos para adultos mayores, para lo cual fue necesario comprar los insumos a diferentes proveedores locales y habituales del municipio.-

Que desde la Subsecretaría de Consejos Escolares dependiente del Ministerio de Educación y Derechos



BOLE.CDDH.PP.02-REV01

Humanos de la Provincia de Río Negro, se autorizó a incluir las compras de dichos alimentos dentro del convenio Comedores Escolares. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de (Pesos \$324.00.-Trescientos Veinticuatro con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0001-00002106 a favor de Huentu Nancy, CUIT Nº 27-23831051-8, domicilio en Perú 19 de Dina Huapi, en concepto de alimentos para Juegos Rionegrinos para adultos mayores.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 532/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo .-Los Juegos Rionegrinos para adultos mayores llevados a cabo en la Localidad el día 26 de Agosto.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá aiustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Que fue preciso proveerles desayuno y almuerzo a todos los participantes de los Juegos Rionegrinos para adultos mayores, para lo cual fue necesario comprar los insumos a diferentes proveedores locales

habituales del municipio.-

Que desde la Subsecretaría de Consejos Escolares dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, se autorizó a incluir las compras de dichos alimentos dentro del convenio Comedores Escolares. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI **RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.199,00.- (Pesos Un Mil Ciento Noventa y Nueve con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0003-00000238 a favor de Martinez Rubén Sixto, CUIT Nº 20-13144500-9 y domicilio en Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de alimentos para Juegos Rionegrinos para adultos mayores.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social .-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 533/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI **RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.156,19 (Pesos Diez Mil Ciento Cincuenta y Seis con 19/100 Ctvs.) facturas B Nο 00001417/1418 y Nota de Crédito B Nº 0008-0000059 a favor de Ventimiglia S.R.L., CUIT N° 33-65974593-9 y domicilio en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería .-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social .-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 septiembre de 2017

RESOLUCIÓN Nº534/SHyDS/2017 VISTO:

El pedido del Área de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

partida presupuestaria 437 "Equipo de Oficina y Nro. Muebles"

CONSIDERANDO:

Que es fundamental el buen funcionamiento y eficacia del área de Tránsito.-

Que por tal razón es necesario e indispensable armar el mobiliario acorde al espacio con el que se cuenta para garantizar dicha labor.-

Que la materia prima para la realización del mueble a medida se adquirió a la firma "Proyecto Orión S.R.L." domiciliada en Brown 681 de San Carlos de Bariloche.-

Que para el armado de dicho mobiliario fue necesario solicitar los servicios de alguien idóneo para tal tarea.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI **RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.200,00.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 0003-00000005, a favor de Perrota Hugo Damián, CUIT 20-22021101-1, domiciliado en Las Américas 357 Dina Huapi, concepto de armado de muebles de oficina.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 535/SHvDS/2017 VISTO:

La necesidad de tener un stock de pilas AA y AAA para las linternas led, y dispositivos periféricos como mouse inalámbricos.-

CONSIDERANDO:

Que dada la operatividad de las oficinas de ésta Municipalidad se necesita tener un stock de pilas para diferentes dispositivos como linternas led o dispositivos inalámbricos.

Que es prioridad de éste Municipio generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar su tarea.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:





EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$650,00.- (Pesos Seiscientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00018070 a favor de Orlando Guillermo Ariel, CUIT N°23-25930744-9, domicilio en calle Rolando 699 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pilas AA, pilas AAA y cable USB.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 536/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de realizar tareas de mantenimiento en el SUM.-

El pedido de compra de un juego de cortinas para la oficina del SUM.-

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Salón de Usos Múltiples "Roberto Navarro".-

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de los Talleres Culturales Municipales.-

Que los Talleres Culturales Municipales han presentado un notorio crecimiento en el número de alumnos y que los eventos programados para cada fin de semana generan un importante tránsito de personas, lo que a su vez, da como resultado un deterioro de las instalaciones del Salón de Usos Múltiples.

Que resulta necesaria la adquisición de un juego de cortinas venecianas para otorgar privacidad a la oficina del SUM.-

Que se ha cumplido con la comparativa de precios correspondiente.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) según factura B Nº0003-00006111 a favor de la firma Juanma S. R. L., CUIT 30-70767755-0 en concepto de compra e instalación de

cortina veneciana.-

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Artículo 3º: De forma.

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 537/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.512,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos Doce con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00000266 a favor de Poujardieu Christian Eduardo, CUIT Nº 20-33658492-3, con domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN № 538/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.930,62.- (Pesos Dos Mil Novecientos Treinta con 62/100 Ctvs.) según factura B № 0007-00005935 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT № 20-04286356-5, con domicilio en calle Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,27 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN №539/SHyDS/2017 VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-





CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$9.415,76.- (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 76/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0003-00000240/237 a favor de Martinez Rubén Sixto, CUIT 20-13144500-9 y domicilio en calle Perú 46 de Dina Huapi, en concepto de compra de carne para comedores escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 540/SHyDS/2017</u> <u>VISTO:</u>

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de

Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$16.373,79.- (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Tres con 79/100 Ctvs.) según facturas B Nº 0012-00002086/2087/2088/2089/2119/2120/ 2121/2122 a favor de Díaz Hnos. S.A., CUIT 30-58254589-4 con domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos Bariloche, en concepto comedores alimentos de para Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de septiembre de 2017 <u>RESOLUCIÓN № 541/SHyDS/2017</u> VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los Juegos Rionegrinos para adultos mayores llevados a cabo en la Localidad el día 26 de Agosto.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.-Que fue preciso proveerles desayuno y almuerzo a todos los participantes de los Juegos Rionegrinos para adultos mayores, para lo cual fue necesario comprar los insumos para servir los alimentos a diferentes proveedores habituales del municipio.-Que desde la Subsecretaría de Consejos Escolares dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, se autorizó a incluir las compras de dichos insumos dentro del convenio Comedores Escolares.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Articulo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.392,98.- (Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Dos con 98/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00001319, a favor de Marta Moreno de Buiatti, CUIT Nº 23-05396239-4, domicilio en Remedios de Escalada 314 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para servir comidas en los Juegos Rionegrinos para adultos mayores.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo social.-

Articulo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 septiembre de 2017 RESOLUCION Nº542/SHyDS/2017 VISTO:

La Ordenanza N° 243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".-

La partida presupuestaria Nº 362.-La importancia de promocionar Dina Huapi como destino turístico.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que la difusión Turística es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como destino turístico emergente.-

Que la producción de un corto promocional con temática de servicios y actividades turísticas en Dina Huapi y su zona de influencia, sirve para





destacar los beneficios de alojarse en la ciudad.

Que dicho corto podrá usarse en eventos, en la web de la Municipalidad o en Youtube titulándolo para que se ubiquen fácilmente en los buscadores. Que Bonfil Ariel Víctor, siendo proveedor de confianza del municipio, brinda el servicio requerido para la producción del corto promocional. - Por ello, en uso de las facultades que

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.050,00.- (Pesos Seis Mil Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00000121 a favor del Sr. Bonfil Ariel Víctor, CUIT 20-13936289-7 con domicilio en calle La Habana y Calle 2, Casa 29 de San Carlos de Bariloche. en concepto de pago por cuota 1 de 5 producción de la corto por promocional turístico para Dina Huapi.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº543/SHyDS/2017

VISTO:

La necesidad de reforzar con provisiones de leña a las familias beneficiarias de Plan Calor 2017.-

Que los fríos intensos que afectan la zona provocan un aumento en la demanda de leña.-

Que es menester el acopio para reserva ante cualquier contingencia climática.-

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Municipio desarrollar resiliencia para lo cual se debe contar con las condiciones adecuadas para prever, prevenir y reaccionar ante las inclemencias climáticas.-

Que ante la gran demanda de leña fue necesario buscar un nuevo proveedor, ya que la leña prevista para el plan calor no fue suficiente, teniendo en cuenta que hay familias que solo tienen como calefacción una salamandra.-

Que se procedió a incorporar y abastecer en todo momento a familias que solicitaron y fueron beneficiadas por el Plan Calor 2017.-

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente

para hacerse cargo de estas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Que ante la eventualidad fue necesario buscar un nuevo proveedor, el cual ya había trabajado anteriormente con el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.900,00.- (Pesos Nueve Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0002-00000001 a favor de Marcelo Esteban Pozzi, CUIT Nº 20-22122540-7, domicilio en Establecimiento Doña Marta de Ñirihuau, en concepto de 33 m3 de leña seca.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3°) Dé forma.

Dina Huapi, 28 de septiembre 2017 RESOLUCIÓN Nº544/SHyDS/2017 VISTO:

La responsabilidad del Municipio del mantenimiento de calles y espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.

Que para generar mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero, quien aportará el reparto de áridos, destinados al enripiado de calles.

Que se ha contratado a la firma Fletes Doña Marta de Pozzi Marcelo Esteban, por presentar la oferta más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.500,00.- (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0002-00000002 a favor de Marcelo Esteban Pozzi, CUIT Nº 20-22122540-7, domicilio en Establecimientos Doña Maria de Ñirihuau, en concepto de 19 horas de

reparto de áridos.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,29 de Septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 545/SHyDS/2017 VISTO:

- Licitación Pública N°001/2014
- Resolución N°002-HAC-2014
- Resolución Nº015-SHyDS-2017
- Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores У mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.-

Que el contrato celebrado estipula un incremento en la cuota mensual a partir del mes de Agosto, pasando a ser la misma de \$25.919,00.- (Pesos Veinticinco Mil Novecientos Diecinueve con 00/100 Ctvs.).-

Que por error la empresa facturó por el mes de Agosto \$21.600,00.- (Pesos Veintiún mil Seiscientos con 00/100) y la Municipalidad abonó dicho importe.-Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la





Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.319,99.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Diecinueve con 99/100 Ctvs.) según factura B Nº 0002-00000421, a favor de "INTERVAN S.C." CUIT 30-67291366-3; con domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de diferencia en facturación mes de Agosto por mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi,29 de Septiembre de 2017 **RESOLUCIÓN Nº 546/SHyDS/2017 -** VISTO:

Ordenanza Nº 003-CDDH-

2009 "Régimen de Administración Financiera".

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que por Ordenanza Municipal Nº 243-CDDH-2017 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2017.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal Nº 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal Nº 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario municipal,

compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 10: APROBAR la reasignación de las partidas Presupuestarias efectuadas del Presupuesto de Gastos 2017 obrante en el Anexo I.-----

Art. 2º: El Anexo I – compuesto de una (1) hoja que se adjunta, forma parte integrante de la presente Resolución.-----

<u>Art. 3º</u>: Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.

<u>Art. 4º</u>: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. Archívese.

			A NEXO I: PRESUPUESTO DE GASTOS					
		MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI PRESUPUESTO 2017 Poder Ejecutivo Municipal Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto en pesos			Dina	a Huapi		
						REASIGN	ACIONES	
urisdicción	Programa	Partida según Sistema Presupuestario	Partida según Presupuesto	Fuente Fin.	Recurso	AUMENTO	DISMINUCION	
.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	121 - Retribuciones del Crago	111 - Planta Política - Retribuciones del Cargo P.Ejecutivo	1.1.0			396.000,00	
.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad P. Ejecutivo	1.1.0		186.000,00		
.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad P. Ejecutivo	1.1.0		210.000,00		
.1.1.03.00.000	01.00.00.00.0	121 - Retribuciones del Cargo	111 - Planta Política - Retribuciones del Cargo Tribunal de Contralor	1.1.0		396.000,00		
.1.1.03.00.000	01.00.00.00.0	343 - Jurídicos	343 - Jurídicos - Tribunal de Contralor	1.1.0			186.000,00	
.1.1.03.00.000	01.00.00.00.0	344 - Contabilidad y Auditoría	344 - Contabilidad y Auditoría - Tribunal de Contralor	1.1.0			210.000,00	
.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	312 - Agua	312 - Agua - P. Ejecutivo	1.1.0		2.000,00		
.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	313 - Gas	313 - Gas - P. Ejecutivo	1.1.0		15.000,00		
.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	333 - Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	333 - Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo - P. Ejecutivo	1.1.0		50.000,00		
.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	339 - Otros	339 - Otros no especificados precedentemente - P. Ejecutivo	1.1.0			67.000,00	
.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	346 - De informática y sistemas computarizados	346 - De informática y servicios computarizados - P. Ejecutivo	1.1.0		55.000,00		
.1.1.01.01.000		348 - Eventos y Festejos	348 - Eventos y Festejos - P. Ejecutivo	1.1.0			55.000,00	
.1.1.01.01.000		517 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	517 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro - P. Ejecutivo	1.1.0		192.000,00		
.1.1.01.03.000	02.22.00.00.0	422 - Construcciones en bienes de dominio público	Residuos Forestales Apeos de Arboles Proyectos P. Ejecutivo	1.1.0			96.000,00	
.1.1.02.00.000	03.00.00.00.0	422 - Construcciones en bienes de dominio público	334 - Ampliación y Mejoras - Concejo Deliberante	1.1.0			96.000,00	
		TOTAL				1.106.000,00	1.106.000,00	

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº547/SHyDS/2017 VISTO:

La necesidad de reforzar con provisiones de leña a las familias beneficiarias de Plan Calor 2017.-

Que los fríos intensos que afectan la zona provocan un aumento en la demanda de leña.-

Que es menester el acopio para reserva ante cualquier contingencia climática.-

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Municipio desarrollar resiliencia para lo cual se debe contar con las condiciones adecuadas para prever, prevenir y reaccionar ante las inclemencias climáticas.-

Que ante la gran demanda de leña fue necesario buscar nuevos proveedores, ya que la leña prevista para el plan calor no fue suficiente, teniendo en cuenta que hay familias que solo tienen como calefacción una salamandra.-

Que se procedió a incorporar y abastecer en todo momento a familias que solicitaron y fueron beneficiadas por el Plan Calor 2017.-

Que el Municipio cuenta con una partida presupuestaria suficiente para hacerse cargo de estas





erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Articulo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$33.900,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) según factura B № 0002-00000025 a favor de Zuñigas Enrique Omar, CUIT № 20-12225743-7, con domicilio en Juan B Justo 0 de la ciudad de El Bolsón, en concepto de 60m3 de leña.-

Articulo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Articulo 3°) Dé forma.

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN Nº 548/SHyDS/2017 VISTO:

El Acta de Inspección y Constatación N° 058/2017 librada desde el Área de Fiscalización de la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que según el Acta mencionada, se constata la presencia de un can muerto con indicios de aparente envenenamiento en las inmediaciones de la Escuela Nº 190.

Que para dar certeza sobre la forma en que murió dicho animal, fue necesario practicarle la necropsia correspondiente en Veterinaria Dina Huapi.-

Que de dicha necropsia se tomaron muestras para las pruebas toxicológicas correspondientes.-

Que los exámenes en donde se buscan indicios de envenenamiento son realizados en un laboratorio especializado para tal fin.-

Que los estudios de las muestras fueron realizados en "Laboratorio Bioquímico Dina Huapi" de Bianco Griselda Carolina.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESULEVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.600,00.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 0003-00000037 a favor de Bianco Griselda Carolina, CUIT Nº 23-30803114-4 con domicilio

en Los Radales 815 Dpto. 2 y 3 de Dina Huapi, en concepto de Estudios de Organoclorados y Organofosforados.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social;

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 549/SHyDS/2017 VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Ordenanza 243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".-

La Resolución Nº 158/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con médica veterinaria Mirtha Noemí Gomez".-

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$700,00.- (Pesos Setecientos con 00/100 ctvs.) según Factura C Nº0001-00001989, a favor de Dra.

Mirtha Noemí Gómez, CUIT Nº 27-16755510-7 con domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de servicios de castración.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2017 RESOLUCION 169/GOSP/2017 VISTO:

Que el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se encontrará ausente de la localidad, entre los días 4 de septiembre desde las 16:00 hs y hasta el 6 de septiembre de 2017 a las 8:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°: Designase al Sr. Gabriel Páez, Secretario de Turismo y Cultura, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Juan José Deco desde el 4 de septiembre desde las 16:00 hs y hasta el 6 de septiembre de 2017 a las 8:00 hs, en las funciones que son propias de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 3°: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 7 de septiembre de 2017 RESOLUCION Nº 170/GOSP/2017 VISTO:

La Ordenanza N° 243 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas





y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que la presencia de spots publicitarios en medios radiales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que FM Milenium Patagonia es uno de los principales medios escuchados y que llega a un gran número de habitantes de nuestra ciudad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.000.- (Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs) según factura C Nº 0002-00000030 a favor de la firma del sr. Rodriguez Jorge Warner CUIT 20–18509366–3 con domicilio en Patagonia Argentina 690 de Dina Huapi, en concepto de pago por Spots publicitarios en los meses de octubre, noviembre y diciembre en Radio FM Milenium Patagonia. -

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos;

Artículo 3º: De forma. -

Dina Huapi, 09 de septiembre de 2017 RESOLUCION № 171/GOSP/2017 VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 de "Regulación de Tenencia Responsable y Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina"

La Ordenanza 243-CDDH-2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "...La Municipalidad de Dina Huapi adhiere a las Leyes Nacionales Nº 22935 de Profilaxis de la Rabia ..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que se gestionó con la Unidad Regional de Epidemiología y Salud Ambiental de Zona Andina colaboración con 140 dosis de "Bagovac Rabia" Lote 102 para aplicar de manera gratuita a canes.

Que este Municipio carece de profesional dependiente habilitado a los efectos de realizar las labores propias de un médico veterinario, razón por la cual resulta menester contratar los servicios de un especialista en la materia.

Que de los antecedentes del Dr. Sergio Luis De Giorgio de la Veterinaria "La Rural", se desprende sin hesitaciones, que el mismo reúne los requisitos necesarios para llevar a cabo las labores que deben serle encomendadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) CELEBRAR contrato de locación de servicios con el médico veterinario De Giorgio Sergio Luis, DNI 18.142.409, CUIT 20-18142409-6 Matrícula N°389, para la colocación de un máximo de 70 (setenta) dosis de "Bagovac Rabia" Lote 102 en el marco de La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación de Tenencia Responsable y Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina".

Artículo 2°) El precio de la presente contratación será de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-) IVA INCLUÍDO por cada aplicación realizada, los que serán abonados a mes vencido y presentación contra de la correspondiente factura. previa servicios certificación de los prestados, por un total de 70 dosis. Fijando un tope de contratación de hasta PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500.-) IVA INCLUÍDO.

Artículo 3°) IMPUTAR a la partida presupuestaria N°448 "Campaña Zoonosis y Castración"

Artículo 4º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°) De forma.

Dina Huapi, 09 de septiembre de 2017 RESOLUCION № 172/GOSP/2017 VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 de "Regulación de Tenencia Responsable y Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina"

La Ordenanza 243-CDDH-2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "...La

Municipalidad de Dina Huapi adhiere a las Leyes Nacionales Nº 22935 de Profilaxis de la Rabia ..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que se gestionó con la Unidad Regional de Epidemiología y Salud Ambiental de Zona Andina colaboración con 140 dosis de "Bagovac Rabia" Lote 102 para aplicar de manera gratuita a canes.

Que este Municipio carece de profesional dependiente habilitado a los efectos de realizar las labores propias de un médico veterinario, razón por la cual resulta menester contratar los servicios de un especialista en la materia.

Que de los antecedentes de la Dra. Mirtha Noemí Gómez de la Veterinaria "Dina Huapi", se desprende sin hesitaciones, que la misma reúne los requisitos necesarios para llevar a cabo las labores que deben serle encomendadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) CELEBRAR contrato de locación de servicios con la médica veterinario Mirtha Noemí Gómez, DNI 16.755.510, CUIT 27-16755510-7 Matrícula N°355, para la colocación de un máximo de 70 (setenta) dosis de "Bagovac Rabia" Lote 102 en el marco de La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación de Tenencia Responsable y Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina".

Artículo 2°) El precio de la presente contratación será de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-) IVA INCLUÍDO por cada aplicación realizada, los que serán abonados a mes vencido y contra presentación de correspondiente factura, previa certificación de los servicios prestados, por un total de 70 dosis. Fijando un tope de contratación de hasta PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500.-) IVA INCLUÍDO.

Artículo 3º) IMPUTAR a la partida presupuestaria Nº448 "Campaña Zoonosis y Castración"

Artículo 4º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.





Artículo 5°) De forma.

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2017 RESOLUCION N ° 173/GOSP /2017 VISTO:

La solicitud de pedido de colaboración del Sr. Gerónimo Barraquero;

CONSIDERANDO:

La presentación del corredor Gerónimo Barraguero.

Que dicho corredor se presentará en la localidad de El Bolsón, el día 23 del corriente mes por la competencia "Epumawida".

Y que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como herramienta de desarrollo deportivo y como política para establecer a la localidad como destino turístico, cultural y deportivo. —

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°): Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 1.000 (Pesos Un Mil con 00/100) en concepto de colaboración para la competencia "Epumawida" a nombre de Gerónimo Barraquero con DNI: 32.699.527.

Artículo 2°): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°): De forma.

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2017 RESOLUCION N ° 174/GOSP/2017 VISTO:

La solicitud de pedido de colaboración del Equipo Voley Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que dicho Equipo participará de la 1º Edición de la Copa de Maxi Voley "El Bolsón Mágico y Natural" los días 23 y 24 de septiembre del corriente en la vecina localidad de El Bolsón.

Que dicho equipo ha participado de varios torneos, afianzando en ellos el compromiso, respeto, crecimiento deportivo, camaradería y juego en equipo.

Y que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como herramienta de desarrollo deportivo y como política para establecer a la localidad como destino turístico, cultural y deportivo. -

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°): Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 1.100,00 (Pesos Un Mil Cien con 00/100) en concepto de colaboración para el viaje a realizar, a nombre de Tatiana Soledad Morris con DNI: 34.121.772.

Artículo 2°): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°): De forma.

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2017 RESOLUCIÓN № 175/GOSP/2017 -

VISTO:

La nota adjunta del 28 de septiembre de la Escuela N° 190 Modesto Inacayal del Paraje Ñirihuau, solicitando aporte económico para la colaboración de la Revista escolar El Coirón.

CONSIDERANDO:

La revista escolar El Coirón se entrega en forma gratuita desde el año 2010 a las familias de los alumnos de dicha escuela y a los auspiciantes permitiendo su divulgación y el trabajo que realizan los alumnos, docentes y talleristas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) en concepto de aporte no reintegrable a favor de la Sra. directora del establecimiento Maria Mónica Archaneszen con DNI N° 14.405.368.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos:

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de septiembre de 2017 RESOLUCION 176/GOSP/2017 VISTO:

Que el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos se encontrará ausente de la localidad, entre los días 1 de octubre desde las 16:00 hs y hasta el 3 de octubre de 2017 a las 8:00 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°: Designase al Sr. Gabriel Páez, Secretario de Turismo y Cultura, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Juan José Deco desde el 1 de octubre desde las 16:00 hs y hasta el 3 de octubre de 2017 a las 8:00 hs.en las funciones que son propias de la Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 3°: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 6 de Septiembre de 2017 RESOLUCION № 060/ TYC/2017 VISTO:

La realización del Festejo del Día del Niño.

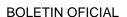
El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que:" el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que:" el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que:" el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que el Festejo por el Día del Niño representa para Dina Huapi un evento cultural muy importante debido a que convoca a diferentes instituciones de la localidad, trabajando en conjunto con el Estado municipal a efectos de desarrollar una jornada de juegos y entretenimientos para los niños y sus familias.







Que durante la jornada, se dispusieron inflables gigantes en el Polideportivo; se contó con servicio de musicalización; con la presentación de un show de magia; con juegos de baile a cargo de profesores de la Secretaría de Deportes y con la entrega gratuita de panchos, gaseosas y golosinas.

Que se requirió la contratación de un mago/animador para el mencionado festejo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100) a Fabris Javier Esteban, CUIT 20 - 27279879- 7., con domicilio en Topa Topa 225 Depto. 2 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por el servicio de show de magia durante el Festejo por el Día del Niño, según consta en factura N º 000021.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi,11 de Septiembre de 2017 <u>RESOLUCION № 061/TYC/2017</u> <u>VISTO:</u>

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, y limpieza en la Oficina de Informes Turísticos y en el Salón de Usos Múltiples.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de, espectadores y turistas y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que las instalaciones del Salón de Usos Múltiples y la Oficina de Informes Turísticos requieren un mantenimiento constante de limpieza, con el objetivo de mantener la higiene de los establecimientos.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios. Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$893,00.- (Pesos Ochocientos Noventa y Tres con 00/100) según factura B Nº 0002-00000258 a favor de Poujardieu Christian Eduardo, CUIT 20-33658492-3, con domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, por la compra de papel toalla, desodorante para piso y papel higiénico para desarrollar tareas de limpieza.

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Artículo 3º: De forma.

Dina Huapi, 6 de Septiembre de 2017 <u>RESOLUCION № 062/ TYC/2017</u> VISTO:

La realización de la XV Semana de la Ciencia y la Tecnología.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que:" el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que:" el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que:" el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que la XV semana de la Ciencia y la Tecnología constituye una herramienta imprescindible para la difusión e instrumentación de los proyectos productivos, tecnológicos y científicos de las entidades dedicadas a tal fin.

Que la XV Semana de la Ciencia y la Tecnología es un evento anual organizado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia de Río Negro, con el apoyo del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que por primera vez, Dina Huapi fue sede la XV Semana de la Ciencia y la Tecnología, recibiendo la Muestra Itinerante de proyectos tecnológicos y productivos.

Que formaron parte de la Muestra 40 (Cuarenta) expositores

de diferentes puntos del país.

Que se requirió ofrecer un almuerzo y merienda para todos los expositores, a cargo de la Municipalidad de Dina Huapi.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.375,00.- (Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100) a la firma La Planicie S. R. L, CUIT 30 -71505914- 9., con domicilio en Estados Unidos 304 2 de la ciudad de Dina Huapi, por la adquisición de sándwiches de miga y factura para el almuerzo y merienda de la XV Semana de la Ciencia y la Tecnología, según consta en facturas N º 0000937 y 0000938.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi,21 de Septiembre de 2017 RESOLUCION Nº 063/ TYC /2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Salón de Usos Múltiples "Roberto Navarro" y en la Oficina de Informes Turísticos.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de los Talleres Culturales Municipales, como así también para la utilización de los turistas que son atendidos en la Oficina de Informes.

Que a los Talleres Culturales Municipales concurren aproximadamente cuatrocientos niños, jóvenes y adultos, de ambos sexos, lo que a su vez, genera un deterioro de las instalaciones del Salón de Usos Múltiples.

Que las instalaciones eléctricas, de gas y de grifería del Salón de Usos Múltiples requieren un mantenimiento constante debido al uso diario de las mismas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI





RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.500.00.- (Pesos Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura C N º 0002 – 00000259 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski, CUIT 20-22885247-4, domicilio Los Radales 631 por la realización de trabajos de desmonte de bomba de agua Salón de Usos Múltiples.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi,26 de Septiembre de 2017 <u>RESOLUCION № 064/ TYC/2017</u> VISTO:

La realización del Festejo del Día del Niño.

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que:" el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que:" el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que:" el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que el Festejo por el Día del Niño representa para Dina Huapi un evento cultural muy importante debido a que convoca a diferentes instituciones de la localidad, trabajando en conjunto con el Estado municipal a efectos de desarrollar una jornada de juegos y entretenimientos para los niños y sus familias.

Que durante la jornada, se dispusieron inflables gigantes en el Polideportivo; se contó con servicio de musicalización; con la presentación de un show de magia; con juegos de baile a cargo de profesores de la Secretaría de Deportes y con la entrega gratuita de panchos, gaseosas y golosinas.

Que se requirió el alquiler de disfraces para los mencionados juegos de baile.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) a Lazzo Marcelo Mario, CUIT 20 - 17323173-4., con domicilio en Gallardo 1054 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por servicios varios durante el Festejo por el Día del Niño, según consta en factura N º 0000423.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi,28 de Septiembre de 2017 RESOLUCION № 065/ TYC /2.017

RESOLUCION Nº 065/ TYC /2.017 VISTO: El pedido de la Secretaría de Turismo

y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, y limpieza en la Oficina de Informes Turísticos y en el Salón de Usos Múltiples.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de, espectadores y turistas y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que las instalaciones del Salón de Usos Múltiples y la Oficina de Informes Turísticos requieren un mantenimiento constante de limpieza, con el objetivo de mantener la higiene de los establecimientos.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1434,59.- (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 59/100) a la firma Super Clín, domicilio en Tiscornia 602, San Carlos de Bariloche, CUIT 30-70850179-0 por la compra de insumos de limpieza, según consta en factura N º0003637.

Art. 2º: REFRENDA la presente

Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2017 RESOLUCION № 080/DEP/2017 VISTO:

La Resolución Nº 0030/2014 El Llamado a Concurso de Precios Nº001-2014 para la Concesión de la Sala de Gimnasia ubicada en el Polideportivo Municipal La Ordenanza 243-CDDH-2017 La Resolución 014/INT/2017

CONSIDERANDO:

Que por Resolución № 0030/2014 se dispuso el Llamado a Concurso de Precios №001-2014 para la Concesión de la Sala de Gimnasia ubicada en el Polideportivo Municipal;

Que el marco de tal llamado a Concurso, se adjudicó la Concesión del espacio a los Sres. GERARDO NICOLAS JOFRE y NICOLAS ALBERTO ALFAGEME, por el término de 36 meses, suscribiéndose el correspondiente Contrato de Concesión, cuyo plazo de vigencia feneció el 31/08/2017;

Que cobra relevancia la continuidad de la actividad deportiva en tanto que la misma es una manifestación imprescindible para mejorar la salud de los vecinos;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PRORROGAR el contrato de CONCESIÓN de espacio público ubicado dentro del compleio POLIDEPORTIVO MUNICIPAL para instalación de un gimnasio y sala de musculación de acuerdo a las estipulaciones y detalles indicados en el Concurso de Precios Nº 01/2014, desde el 01/09/2017 hasta el 31/10/2017, respecto de los Sres. NICOLAS JOFRE, DNI 33.621.528, v NICOLAS ALERTO ALFAGEME DNI 26.939.730, con domicilio en Paseo de los Carpinteros Nº5340 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°) El precio de la presente contratación será de **PESOS** 7.000.-) por SIETEMIL (\$ todo concepto, a razón de un canon mensual de pesos **TRES** QUINIENTOS (\$3.500.-) por todo concepto, los que serán abonados por adelantado del 1º al 10º día de cada mes venciendo el primer período el 10 de septiembre de 2017.

Artículo 3º) REFRENDA la presente





el Secretario de Deportes. **Artículo 4º)** De forma.

Dina Huapi, 07 de setiembre de 2017 RESOLUCION № 081/ DEP/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento en el Polideportivo Municipal;

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren mantenimiento y renovación para el uso cotidiano de las actividades municipal

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$2.428,70 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 70/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Juan Pablo Navarro CUIT Nº 20-24860234-2 con domicilio en Beschedt 1730 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, según consta en factura B Nº 0003-00001339:

<u>Artículo 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; **Artículo 3°:** De forma;

Dina Huapi, 07 de setiembre de 2017 <u>RESOLUCION № 082/DEP/2017</u> VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes.-

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal;

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que el Polideportivo requiere mantenimiento y renovación de electricidad para el uso cotidiano de las actividades deportivas y recreativas de la municipalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$1.770,00.- (Pesos Un Mil Setecientos Setenta con 00/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma de Desiderio María Carolina, domicilio Estados Unidos 394 de la ciudad de Dina Huapi, CUIT Nº 27-28750845-5, según consta en factura B Nº 0003-00000212.-

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.-Art. 3°: De forma.-

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2017 RESOLUCION Nº 083/ DEP /2.017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo u es por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyara tora manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo, y de alto rendimiento la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas..."

Qué asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia;

Que la administración de polideportivo municipal trabaja en el control diario de los practicantes que abonan sus cuotas

Que en ese sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura;

Que es necesario adquirir talonarios de recibo para un correcto control.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 1.110,00 (Pesos Un Mil Ciento Diez con 00/100 Ctvs.) y \$850,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta con 00/100 Ctvs) en concepto de pago a la firma Imprenta esege Cuit Nº 20-18569827-1, con domicilio en Palacios 875 de la ciudad de Bariloche, por la compra de talonarios de recibo según consta en facturas B Nº0005-0000096 y B Nº 0005-00000095:

<u>Art. 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Art. 3°:</u> De forma;

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2017 RESOLUCION Nº 084/DEP/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal;





Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividadesdeportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren mantenimiento y renovación de pintura para el uso cotidiano de las actividades municipal

Por ello, en uso de las facultades que le son propia

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$1.206,00.- (Pesos Un Mil Doscientos Seis con 00/100 Ctvs.) y \$1.102,50 (Pesos Un Mil Ciento Dos con 50/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Pinturería Argentina S.H CUIT Nº 30-71236912-0, domicilio Estados Unidos 562 de la ciudad de Dina Huapi, según consta en factura B Nº 0004-00002264/2357.-

<u>Artículo 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Artículo 3°:</u> De forma;

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2017 RESOLUCION № 085/ DEP /2.017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo u es por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "EI Gobierno Municipal apoyara manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo, y de alto rendimiento la interrelación y la asociaciones participación de intermedias y de entidades públicas y privadas...'

Qué asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema

Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia;

Que la secretaria de deportes del polideportivo municipal trabaja en el control diario de los practicantes

Que es necesario indumentaria acorde al sector para poder identificar al equipo de la secretaria de deportes Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 1.900,00 (Pesos Un Mil Novecientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Jose H. de Brito Cuit N° 20-08436970-6, con domicilio en Elordi 327 de la ciudad de Bariloche, por la compra de indumentaria según consta en facturas B N°0001-0000464:

<u>Art. 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; **Art. 3**°: De forma;

Dina Huapi, 22 de setiembre de 2017 RESOLUCION Nº 086/DEP/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes.-

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado;

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal:

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que el Polideportivo requiere mantenimiento y renovación de electricidad para el uso cotidiano de las actividades deportivas y recreativas de la municipalidad.

Por ello, en uso de las facultades que

le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$1.200,00.- (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Zappa Daniel Francisco, domicilio Estados Unidos 810 de la ciudad de Dina Huapi, CUIT Nº 20-26879059-5, según consta en factura C Nº 0002-00000010.-

<u>Art. 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.-<u>Art. 3°:</u> De forma.-

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2017 RESOLUCION Nº 087/ DEP /2.017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado

Que el art. 18 de la Carta Orgánica Municipal proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo u es por tanto, un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El mismo cuerpo normativo consagra expresamente que "El Gobierno Municipal apoyara tora manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo, y de alto rendimiento la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas..."

Qué asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia

Que es necesaria la adquisición de carteleria acorde al sector para poder informar a los practicantes del polideportivo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$3.142,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 Ctvs.) en



BOLE.CDDH.PP.02-REV01

concepto de pago a la firma Trebino Martin Cuit Nº 23-16786629-9, con domicilio en Sarmiento 3839 de la ciudad de Bariloche, por la compra de carteleria informativa según consta en facturas B Nº0001-00000710;

<u>Art. 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Art. 3°:</u> De forma;

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2017 RESOLUCION Nº 088/DEP/2017 VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que la actividad física es un derecho esencial de todo habitante y una obligación irrenunciable del Estado; Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física. Deportiva y recreativa de la población;

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal:

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren mantenimiento y renovación de plomería para el uso cotidiano de las actividades municipales

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) en concepto de pago a la firma Gustavo Alfredo Zogalski, CUIT N° 20-22885247-4 domicilio comercial Los Radales 631 de la ciudad de Dina Huapi, según consta en factura C N° 0002-00000261.-

<u>Art. 2°:</u> REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes; <u>Art. 3°:</u> De forma.-

DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO

Disposiciones de la Secretaria de Gobierno - OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (GOSP) del mes de SETIEMBRE 2017

- 04/09/2017 Disposición: 126-17-GOSP RENOVACION HABILITACION COMERCIAL "AGENCIA DE REMISES; DENOMINADA "REMISES DINA HUAPI"; TITULARES: DIAS NESTOR OSCAR; DNI: 20-07606639-4; Y SR. FRANCO OMAR DNI: 20-20.780.128-2; DOMICILIO: ESTADOS UNIDOS N° 840, LOCAL 1, DINA HUAPI.
- 04/09/2017 Disposición: 127-17-GOSP RENOVACION HABILITACION COMERCIAL "GITANO MDV S.R.L.", DESTINADO A TIENDA DE ARTICULOS REGIONALES Y ART. DEPORTIVOS (PESCA-CAZA-AIRE LIBRE-AVENTURA-CUCHILLERIA, REGALERIA Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; DOMICILIO: CANADA N° 77 LOCAL N° 1 Y 2, DINA HUAPI.
- 12/09/2017 Disposición: 128-17-GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A: PANADERIA Y DESPENSA-DENOMINADO: "AYELEN", TITULAR: CARASCO ABEL; DNI: 11.860.992, DOMICILIO MALVINAS N° 385, DINA HUAPI.
- 15/09/2017 Disposición: 129-17-GOSP RENOVACION HABILITACION COMERCIAL DESTINADA A: PELUQUERIA Y PERFUMERIA; TITULAR: RIECHERT MARGARITA INES N.; DNI: 17.336.578 DOMICILIO: LOS NOTROS Nº 667, DINA HUAPI.
- 15/09/2017 Disposición: 130-17-GOSP CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y RENOVACION DE HABILITACION COMERCIAL; DESTINADO A: ELABORACION Y VENTA DE CHOCOLATE, VENTA DE PRODUCTOS TERCERIZADOS, ALFAJORES, CERVEZA, LICORES Y AHUMADOS; TITULAR: SR.: SEVALLOS RICARDO OMAR; DNI: 12.679.501; CON DOMICILIO ESTADOS UNIDOS Nº 860 LOCAL 3; DINA HUAPI.
- 18/09/2017 Disposición: 131-17-GOSP CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y RENOVACION DE HABILITACION COMERCIAL DENOMINADO "SONHO" S", DESTINADO A: CONFECCION DE ROPA Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, TITULAR FIGUEIREDO CUELLAR LUCIEDE; DNI: 93.993.093, DOMICILIO: LOS NOGALES N° 266, DINA HUAPI.
- 25/09/2017 Disposición 132-17-GOSP BAJA HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER P/AGENCIA "AIKEN RENT A CAR", DOMINIO: PTL 394M AÑO 2016 CHEVROLET 1.4 MOTOR GJB27787; CHASIS 8º65C1950GR121237; TITULAR SCHULZ ERICO ALBERTO DNI: 21.780.338.
- 25/09/2017 Disposición: 133-17-GOSP ALTA HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER PARA LA AGENCIA "AIKEN RENT A CAR" TITULAR SCHULZ ERICO ALBERTO DNI: 21.780.338; DOMINIO: AB 965 SM, AÑO 2017; CHEVROLET PRISMA MOTOR: GFKO38068; CHASIS: 9B6KL69TOHG251275.-
- 29/09/2017 Disposición: 134-17-GOSP BAJA HABILITACION COMERCIAL "C & M DINA HUAPI" DESTINADO A VENTA DE
 POLLO Y SUS DERIVADOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, LEÑA Y CARBON, ELABORACION DE
 MILANESAS DE CARNE VACUNA Y VENTA DE CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN SIN FRACCIONAR; TITULAR:
 FUENTES LLEBANAS AGUSTIN; DNI: 28.577.712, CON DOMICILIO EN AV. PERU N° 21 LOCAL 8, DINA HUAPI.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

ld.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
6279	1567	01/09/2017	PPGACP	10407 - Lepin Silvia de las Nieves		1.850,00
6280	1568	01/09/2017	PPGACP	10306 - Bochatay Javier Omar		1.700,00



6305	1593	01/09/2017	PPGACP	10239 - Fly y travel SRL	19.391,79
6298	1586	01/09/2017		10582 - Gabriela Alejandra Dallas	5.000,00
6297	1585	01/09/2017		10192 - OLVAR FABIAN CARLOS	26.131,00
6296	1584	01/09/2017		10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	35.089,14
6295	1583	01/09/2017		10125 - Super Clin S.R.L.	9.402,94
6294	1582	01/09/2017		10125 - Super Clin S.R.L.	9.988,55
6293	1581	01/09/2017		10144 - Desiderio María Carolina	427,00
6292	1580	01/09/2017		10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	30.569,95
6291	1579	01/09/2017		10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	1.500,00
6290	1578	01/09/2017		10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	2.800,00
6289	1577	01/09/2017		10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	769,40
6288		01/09/2017		10372 - Diaz Hermanos S.A.	
	1576				556,89
6287	1575	01/09/2017		10372 - Diaz Hermanos S.A.	2.725,26
6286	1574	01/09/2017		10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	840,00
6285	1573	01/09/2017		10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	4.342,00
6284	1572	01/09/2017		10012 - EDGARDO H. VELIZ	681,23
6283	1571	01/09/2017		10144 - Desiderio María Carolina	1.260,00
6282	1570	01/09/2017	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	1.873,27
6281	1569	01/09/2017		10515 - Rodriguez Jorge Warner	2.000,00
6315	1603	04/09/2017		10230 - Subsidios entregados Escuela Municipal de Basquet	2.600,00
6318	1606	04/09/2017		10369 - GARRIDO Maria Cecilia	8.964,00
6319	1607	04/09/2017		10197 - Codina Alejandro	6.205,00
6326	1614	04/09/2017	PPGACP	10366 - Figueiredo Cuellar Luciede	4.800,00
6325	1613	04/09/2017	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	4.590,00
6322	1610	04/09/2017	PPGACP	10430 - Susana Edith Sena	2.720,00
6323	1611	04/09/2017	PPGACP	10344 - Maria Alejandra Rossi	3.400,00
6327	1615	04/09/2017	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	87.120,00
6320	1608	04/09/2017	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	8.500,00
6321	1609	04/09/2017	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	9.305,00
6324	1612	04/09/2017	PPGACP	10135 - Obando Sergio Jonathan	8.282,00
6317	1605	04/09/2017	PECP	10519 - Malaspina Julio Marcelo Roque	7.255,00
6316	1604	04/09/2017	PECP	10519 - Malaspina Julio Marcelo Roque	1.220,00
6334	1622	06/09/2017	PPGACP	10334 - Martinez Maria Belen	3.480,00
6333	1621	06/09/2017	PPGACP	10378 - Guido Eduardo Dominguez Garcia	5.270,00
6332	1620	06/09/2017	PPGACP	10525 - Rafael Ruano	14.400,00
6331	1619	06/09/2017	PPGACP	10097 - QUASAR INFORMATICA S.A.	391,40
6330	1618	06/09/2017	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso	6.840,00
6329	1617	06/09/2017	PPGACP	10565 - Castro Diego Ricardo	30.409,80
6328	1616	06/09/2017	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	11.749,00
6335	1623	06/09/2017	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	6.270,00
6336	1624	06/09/2017	PPGACP	10133 - Mendez Cristian Sebastian	4.202,00
6337	1625	06/09/2017	PPGACP	10526 - Ocarez Vazquez Natalia Belen	3.282,00
6338	1626	06/09/2017		10571 - Rovere Tomas	5.780,00
6339	1627	06/09/2017		10194 - Pinazo María de las Victorias	8.122,50
6340	1628	06/09/2017		10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas	10.370,00
6341	1629	06/09/2017		10230 - Subsidios entregados Semana de la Juventud	10.000,00
6343	1631	07/09/2017	PPGACP	10342 - Hector Gutierrez	7.400,00
6342	1630	07/09/2017		10193 - Luquez María Isabel	4.560,00
6346	1634	08/09/2017		10331 - Tatiana Soledad Morris	9.742,00
6344	1632	08/09/2017	PPGACP	10196 - Pozzi Cristian Alejandro	2.867,00
6345	1633			10365 - Maria Sol Gutierrez	7.410,00
0343	1033	00/09/2017	LEEGACE	10000 - Iviana oui Guilenez	7.410,00



6347	1635	08/09/2017	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen	3.420,00
6418	1706	08/09/2017		10120 - Lujan Gustavo	10.000,00
6352	1640	08/09/2017		10118 - ARTEGNA S.A.	1.579.603,06
6362	1650	11/09/2017		10222 - SD Servicios Rurales SRL	13.000,00
6361	1649			10385 - Mirta Silvana Herrera	3.847,50
6369	1657	12/09/2017		10459 - Mardones Juan Pablo	3.800,00
6443	1731	12/09/2017		10009 - CAMUZZI	4.755,80
6372	1660	13/09/2017		10267 - Salani Miguel Alberto	2.300,00
6373	1661	13/09/2017	PPGACP	10564 - Leuful Martin Fernando	10.000,00
6375	1663	13/09/2017	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	79.444,45
6376	1664	13/09/2017	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	1.770,00
6377	1665	13/09/2017	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	3.627,00
6378	1666	13/09/2017	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	2.428,70
6379	1667	13/09/2017	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	4.154,66
6380	1668	13/09/2017		10252 - Almada Jorgge Luis	800,00
6381	1669	13/09/2017		10252 - Almada Jorgge Luis	1.350,00
6382	1670	13/09/2017	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	13.112,45
6383	1671	13/09/2017	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	14.603,39
6384	1672	13/09/2017	PPGACP	10202 - Gabriel Pablo Tognole	1.800,00
6385	1673	13/09/2017	PPGACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German	6.000,00
6386	1674	13/09/2017	PPGACP	10094 - Trebino Molteni Martin Juan	3.590,00
6387	1675	13/09/2017	PPGACP	10581 - Milla Neumaticos Neuquen SRL	36.600,00
6388	1676	13/09/2017	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	11.000,00
6389	1677	13/09/2017	PPGACP	10345 - Fierro Automotores S.A.	2.909,99
6390	1678	13/09/2017		10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	1.910,00
6391	1679	13/09/2017		10423 - Popovici Alejandro Esteban	2.596,40
6392	1680	13/09/2017		10041 - CORREO ARGENTINO	3.856,00
6393	1681	13/09/2017		10012 - EDGARDO H. VELIZ	15.099,59
6394	1682	13/09/2017	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	3.710,12
6395	1683	13/09/2017		10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	4.090,86
6396	1684	13/09/2017	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	28.543,71
6397	1685	13/09/2017		10001 - INTERVAN S.C.	25.919,00
6398	1686			10393 - Coopetel El Bolsón Ltda.	25.759,99
6399	1687	13/09/2017	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	893,00
6400	1688	13/09/2017		10436 - La Planicie SRL	3.375,00
6401	1689			10067 - Troyon Dario y Troyon Claudio	9.110,00
6402	1690	13/09/2017		10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	3.643,55
6404	1692			10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	850,00
6405	1693	13/09/2017		10223 - Ruben Martinez	21.653,35
6406	1694	13/09/2017		10372 - Diaz Hermanos S.A.	6.075,38
6407	1695	13/09/2017		10565 - Castro Diego Ricardo	1.300,00
6408	1696	13/09/2017		10584 - Bari Service Neumaticos SH	1.560,00
6409	1697	13/09/2017		10323 - El Arroyo SH de Bachman Dieter Franz y B	17.500,00
6410	1698			10256 - Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH.	24.350,00
6411	1699	13/09/2017		10413 - Price Marcos Martin	5.900,00
6412	1700	13/09/2017		10327 - Gonzales Hector y Fernandez Enrique S.H	2.790,72
6413	1701	13/09/2017		10435 - Caramichos Elián Bernabé	491,00
6414	1702	13/09/2017		10290 - Caspani Hnos SA	892,16
6415	1703	13/09/2017		10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	333,59
6416	1704	13/09/2017	PPGACP	10347 - TREMEN S.R.L.	23.087,85
6417		13/09/2017		10583 - Javier Fabris	5.000,00



				28.000,00
				28.000,00
				28.000,00
			· ·	28.000,00
			10557 - Soto Gomez Hernando Americo	76.000,00
			10392 - Lumus Iluminacion Urbana S.R.L.	5.200,00
			<u> </u>	5.200,00
				5.200,00
1730			10589 - Juan Jose Pizorno	8.182,00
1733	20/09/2017		10492 - Isotech SRL	77.554,00
1734	20/09/2017	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	9.543,97
1740	20/09/2017	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Gerónimo Barraquero	1.000,00
1732	20/09/2017	PPGACP	10009 - CAMUZZI	270,00
1735	20/09/2017	PECP	10011 - Chitchian S. A.	20.000,00
1760	22/09/2017	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Equipo Voley Dina Huapi	1.100,00
1762	25/09/2017	PPGACP	10594 - Distribuidora Patagonia SRL	9.300,00
1761	25/09/2017	PECP	10240 - Las Grutas SA	2.400,00
1763	25/09/2017	PECP	67 - MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	10.125,00
1788	26/09/2017	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	12.204,42
1789	26/09/2017	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	1.554,19
1790	26/09/2017	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	2.279,00
1791	26/09/2017	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	2.268,00
1792	26/09/2017	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	3.367,20
1793	26/09/2017	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	217,80
1794	26/09/2017	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	19.536,82
1795	26/09/2017	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	4.250,00
1796	26/09/2017	PPGACP	10413 - Price Marcos Martin	7.000,00
1786	26/09/2017	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	4.196,50
1797	26/09/2017	PPGACP	10094 - Trebino Molteni Martin Juan	3.142,00
1787	26/09/2017	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	2.607,50
1773	26/09/2017	PPGACP	10425 - HIDRACO S.A.	68.571,42
1774	26/09/2017	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	179.072,75
1775	26/09/2017	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	2.000,00
1776	26/09/2017	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	6.000,00
1777	26/09/2017	PPGACP	10435 - Caramichos Elián Bernabé	893,00
1778	26/09/2017	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	11.000,00
1779	26/09/2017	PPGACP	10347 - TREMEN S.R.L.	20.842,15
1780	26/09/2017	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	3.160,53
1781	26/09/2017	PPGACP	10529 - Guillermo Storti	9.039,10
1782	26/09/2017	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel	26.090,00
1783	26/09/2017	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.	6.979,00
1784	26/09/2017	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	2.290,00
1785	26/09/2017	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	375,08
1798	28/09/2017	PPGACP	10558 - Carolina Maria Rodriguez Von Der Becke	26.131,00
1801	29/09/2017	PPGACP	10384 - Sebastian Antonio Bressan	7.775,00
1802	29/09/2017	PPGACP	10586 - Lazzo Marcelo Mario	4.500,00
1800	29/09/2017	PPGACP	10588 - Avesani Bruno Gustavo	2.850,00
1799	29/09/2017	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	5.843,57
	1708 1710 1711 1709 1721 1722 1720 1730 1733 1734 1740 1735 1760 1762 1761 1763 1788 1790 1791 1792 1793 1794 1795 1796 1787 1778 1778 1777 1778 1777 1778 1777 1778 1777 1778 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1785 1784 1785 1788	1708 13/09/2017 1710 14/09/2017 1711 14/09/2017 1709 14/09/2017 1721 18/09/2017 1720 18/09/2017 1730 19/09/2017 1734 20/09/2017 1735 20/09/2017 1736 20/09/2017 1737 20/09/2017 1736 22/09/2017 1760 22/09/2017 1761 25/09/2017 1763 25/09/2017 1764 25/09/2017 1763 25/09/2017 1764 25/09/2017 1788 26/09/2017 1789 26/09/2017 1790 26/09/2017 1791 26/09/2017 1792 26/09/2017 1793 26/09/2017 1794 26/09/2017 1795 26/09/2017 1786 26/09/2017 1773 26/09/2017 1774 26/09/2017 1775	1708 13/09/2017 PPGACP 1710 14/09/2017 PPGACP 1711 14/09/2017 PPGACP 1709 14/09/2017 PPGACP 1721 18/09/2017 PECP 1722 18/09/2017 PECP 1730 19/09/2017 PPGACP 1733 20/09/2017 PPGACP 1734 20/09/2017 PPGACP 1732 20/09/2017 PPGACP 1734 20/09/2017 PPGACP 1735 20/09/2017 PPGACP 1735 20/09/2017 PPGACP 1760 22/09/2017 PPGACP 1761 25/09/2017 PPGACP 1763 25/09/2017 PPGACP 1763 25/09/2017 PPGACP 1788 26/09/2017 PPGACP 1789 26/09/2017 PPGACP 1791 26/09/2017 PPGACP 1792 26/09/2017 PPGACP 1794 26/09/2017 PPGACP	1708 13/09/2017 PPGACP 10230 - Subsidios entregados Club Atlético Dina Huapi 1710 14/09/2017 PPGACP 10230 - Subsidios entregados Biblioteca Popular Dina Huapi 1711 14/09/2017 PPGACP 10230 - Subsidios entregados Club Atlético Dina Huapi 1721 18/09/2017 PPGACP 10557 - Soto Gomez Hernando Americo 1721 18/09/2017 PECP 10567 - Soto Gomez Hernando Americo 1722 18/09/2017 PECP 10560 - Strand S.A. 1730 19/09/2017 PPGACP 10560 - Strand S.A. 1730 19/09/2017 PPGACP 10589 - Juan Jose Pizorno 1733 20/09/2017 PPGACP 10492 - Isotech SRL 1740 20/09/2017 PPGACP 10096 - Telefonica Moviles Argentina 1740 20/09/2017 PPGACP 10096 - Telefonica Moviles Argentina 1740 20/09/2017 PPGACP 10096 - Telefonica Moviles Argentina 1740 20/09/2017 PPGACP 10023 - Subsidios entregados Gerónimo Barraquero 1752 20/09/2017 PPGACP 10031 - Chitchian S. A.

Total Reporte 3.309.724,39



BOLE.CDDH.PP.02-REV01

CONCURSOS - LICITACIONES
NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR
NORWAS TRIBUNAL DE CONTRALOR
RESOLUCIONES
CERTIFICACIONES
<u>Certificación</u>
Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al "Fondo Federal Solidario Segundo Semestre 2016", por un importe de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA CON 45/00 (\$ 1.000,290,45)
Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 14 días del mes Septiembre del 2017, para ser presentado ante las Autoridades de la Comisión de Seguimiento y Control del Fondo Federal Solidario
DICTAMENES
DIOTAMENTO
EDICTOS

VARIOS